MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIBERDELINCUENCIA

M5.258 TRABAJO FIN DE MÁSTER

2020

EVALUACIÓN CRIMINOLÓGICA DE FACTORES DE RIESGO DEL SEXTING.
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS.

AUTORA: IRENE RODRÍGUEZ TENORIO

TUTORA: THI HONG THUY NGUYEN VO

ÍNDICE

1. Introducción……...3
2. Justificación…….……..…...5
3. Marco teórico……7

3.1. Realidad criminológica del fenómeno del sexting……...8
3.2. Motivaciones para la práctica el sexting……9
3.3. Factores de riesgo en la práctica del sexting……10
3.4. Consecuencias asociadas a la práctica del sexting……..13
3.5. Teorías criminológicas aplicables……..15

4. Planteamiento de hipótesis……..20
5. Metodología……...21
5.1. Diseño……..21
5.2. Instrumentos……..21
5.3. Participantes……...23
5.4. Procedimiento……23
5.5. Análisis de datos……23

6. Resultados……..……24
7. Propuesta de intervención……...31
8. Discusión y conclusiones finales……..……33
9. Bibliografía……39
10. Anexos……44

1. Introducción

“Quería que la tierra me tragara. Me sentía expuesta a un nivel que no pensé que podía sentirme de esa manera”. Paulina, 13 años, víctima de sexting y difusión de material de explotación sexual infantil, cuyas fotos fueron publicadas en una página de prostitución (González, 2019)[1].

Cada día, tanto investigadores como los propios ciudadanos son más conscientes de la magnitud que adquieren fenómenos nacidos como consecuencia de las nuevas interacciones que fomentan la participación de todos y todas en el ciberespacio. Entre ellos, se encuentra el *sexting* como una nueva forma de expresar, experimentar y explorar la sexualidad tanto en jóvenes como en adultos.

Como fenómeno, se observa una evidente falta de consenso en cuanto a su delimitación conceptual, debiendo puntualizar en las diferencias existentes cuando el envío de imágenes o vídeos sexualmente sugerentes se realiza entre adultos, siendo en este caso una práctica no constitutiva de delito, a cuando hay menores implicados, siendo una de las consecuencias más preocupantes la utilización de los mismos en la creación y distribución de material de explotación sexual infantil (Agustina y Montiel, 2017). El problema que nos ocupa aquí, por tanto, surge cuando nos enfrentamos a un fenómeno que no cuenta hoy día con una definición consensuada ante el cual crecen los casos en los que tanto autor como víctima son menores (Agustina, 2010). A pesar de todo esto, podemos encontrar dos elementos comunes a cualquier definición que intente dar explicación a este fenómeno. El primero sería la producción y envío de imágenes o vídeos de contenido erótico o sexual. El segundo sería el medio a través del cual se produce este envío, que puede ser a través del teléfono móvil, ordenador o cualquier otro medio informático que permita el envío y recepción de mensajes. Si bien es un error pensar que es una conducta de riesgo que se produce de manera mayoritaria entre adultos, los cambios y transformaciones que transcurren durante la adolescencia, unidos a la

[1] Gonzalez, K. C. R. (2019, 1 mayo). «Me sentía expuesta a un nivel que no pensé»: testimonio de sexting Recuperado de https://paolarojas.com.mx/me-sentia-expuesta-a-un-nivel-que-no-pense-testimonio-de-sexting/

influencia que ejercen las redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea y similares, han hecho que esta práctica sea cada vez más común entre jóvenes. Este hecho aumenta los riesgos derivados de su práctica, como pueden ser la *sextorsión* (chantaje o amenaza de difundir imágenes o vídeos sexuales si no se accede a una determinada petición) o la *pornovenganza* (difusión de contenido erótico de la víctima sin su permiso como una forma de revancha contra la misma). Un caso reciente es el de la empleada de IVECO[2] que terminó por quitarse la vida tras viralizarse, vía WhatsApp, un vídeo sexual en el que aparecía y que había compartido con el que fuera su pareja cinco años atrás. Tras querer volver con ella y haber recibido varias negativas, la expareja chantajeó a la víctima, con difundir el vídeo que le había enviado, amenaza que finalmente cumplió (Durán, Fernández y Núñez, 2019).

Cabe destacar al respecto que existen diferencias significativas en cuanto a la prevalencia de este fenómeno en función del género que lo practica, siendo no pocos los estudios como, por ejemplo, el desarrollado por Villanueva-Blasco y Serrano-Bernal (2019), en el que se manifestó que las chicas estaban más expuestas a practicar sexting, pero también a experimentar solicitudes de sexting y sextorsión.

Debido a la gran cantidad de variables que se ven implicadas en este proceso, así como el manifiesto aumento en su incidencia y las consecuencias (en muchos casos fatales) que se derivan de su práctica, se hace necesario un estudio empírico desde la perspectiva criminológica capaz de reflejar la realidad de este fenómeno para poder desarrollar estrategias realmente eficaces en su prevención que estudie en profundidad los factores que hacen que una persona sea más propensa a convertirse en víctima de sexting con el objetivo de prevenir futuras cibervictimizaciones, tanto juveniles como adultas, basadas en estrategias de uso responsable y educación en riesgos de llevar a cabo ciertas prácticas. Debemos plantearnos la efectividad de las políticas actuales ya que, según observamos, no se está consiguiendo una reducción de

[2] La Sexta. (2019, marzo 2). Una joven se suicida al descubrir que han publicado sus fotos íntimas en Internet. *LaSexta*. Recuperado de https://www.lasexta.com

delitos relacionados con el sexting, sino que, por lo contrario, cada vez va adquiriendo un mayor alcance (Agustina, 2010). Identificar carencias e inexactitudes respecto a su delimitación conceptual, así como en el desarrollo de planes y estrategias de prevención, constituye el primer paso para el cambio, así como para la mejora de las herramientas con las que se cuenta actualmente.

A grandes rasgos, si revisamos la cantidad de estudios que se han realizado en torno al análisis de este fenómeno, encontraremos que hoy día siguen siendo escasos. En España, por ejemplo, destacan las investigaciones llevadas a cabo por Agustina y Gómez-Durán (2012) en una muestra de universitarios de entre 18-29 años, entre los que se encontró una prevalencia de la práctica de sexting de un 51,3%. En contraste, el estudio que llevaron a cabo Gámez-Guadix, De Santisteban, y Resett (2017) en jóvenes de 12-17 años, se observó una prevalencia mucho menor, concretamente de un 13,5%. Esta diferencia entre estudios puede deberse a las diferencias entre las franjas de edad analizadas (18-29 años vs. 12-17 años). A nivel internacional, encontramos estudios como el de Dake, Price, Maziarz & Ward (2012), en el que se analizaron los resultados de 35 escuelas diferentes, encontrando una prevalencia de entre un 17 y un 32% de implicaciones en conductas de sexting.

El objetivo principal que se persigue con este trabajo es impulsar el estudio teórico-práctico del sexting desde una perspectiva criminológica para conseguir una mayor comprensión del fenómeno, así como el desarrollo de estrategias útiles para todos aquellos que asisten de primera mano tanto a víctimas como a responsables de aquellos delitos relacionados con esta práctica.

2. Justificación

Como se ha expuesto anteriormente, el sexting se está convirtiendo en un fenómeno cuyos riesgos derivados cada vez son más asiduos y cuyas consecuencias personales y comunitarias pueden llegar a ser graves y perjudiciales (Agustina, 2010). El objetivo principal se centra en la cibervictimización de menores a causa del sexting, pues las implicaciones sociales y personales que conlleva verse inmerso en un proceso de autodescubrimiento, así como los efectos de enfrentarse a una degradación

personal por la difusión no consentida de contenido íntimo, colocan a los menores en una situación de vulnerabilidad que debe ser especialmente tenida en cuenta a la hora de su intervención y tratamiento. Se pretende analizar los factores de riesgo y las motivaciones para implicarse en conductas de sexting, que variarán en jóvenes y adultos, y partir de los resultados obtenidos para proponer un programa dirigido a los primeros, con el objetivo de incidir en la educación temprana para prevenir futuras cibervictimizaciones.

Por tanto, el objetivo de este trabajo es delimitar un estudio sobre sexting basado en una metodología concreta que se ajuste a los objetivos planteados, así como realizar una revisión teórica que integre las teorías criminológicas aplicables al mismo para abordar el fenómeno desde esta disciplina (pues, principalmente, se ha realizado desde la perspectiva psicológica y, en menor medida, desde el punto de vista jurídico).

Además de lo anterior, no han sido pocos los estudios que han arrojado hallazgos significativos respecto a las diferencias de género en este tipo de prácticas (motivaciones, sentimientos experimentados o nivel de control parental diferente entre chicos y chicas). Estas diferencias de género también serán analizadas en el presente estudio para poder afinar, aún más, las intervenciones que se realicen sobre niños, niñas y adolescentes. Los factores de riesgo y motivaciones para implicarse en el sexting se identificarán con el objetivo de crear pautas seguras para su práctica. Así mismo, este programa permitirá promover la educación digital y sexual de los jóvenes, pues no debemos caer en la credulidad de pensar que los mismos no tienen capacidad de decisión, que no suelen verse envueltos en conductas sexuales que pueden llegar a ponerles en peligro, o que no pueden sufrir graves consecuencias psicológicas al verse convertidos en víctimas de chantajes o extorsión con material comprometido que ellos mismos compartieron. La educación y responsabilidad digital constituyen el cimiento sobre el que trabajar con los jóvenes que practican o pueden practicar sexting. Por tanto, el presente trabajo tendrá carácter investigador (exploratorio) a la vez que preventivo.

3. Marco teórico

Como ya se ha expuesto anteriormente, existen graves dificultades a la hora delimitar conceptualmente el término anglosajón sobre el que se trabajará. El mismo proviene de la conjunción de la palabra *'sex'* (sexo) y *'texting'* (escribir mensajes) e, inicialmente, se refería al envío de imágenes o vídeos de contenido erótico a través de mensajes de texto (Mercado, Cabrera & Martínez, 2016).

El contenido de su definición ha sido uno de los temas más controvertidos en el estudio de este fenómeno (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013). Hay autores como Agustina y Gómez-Durán (2012) que diferencian entre *soft sexting* (enviar, recibir o compartir mensajes sexualmente sugerentes) y *hard sexting* (práctica del *soft sexting* incluyendo imágenes o vídeos de contenido erótico, mostrando al individuo desnudo o semidesnudo).

Villacampa (2017), por otro lado, diferencia entre sexting primario (producir o autoproducir la imagen o el texto de carácter sexual) y sexting secundario (transmisión de la imagen o el texto). A su vez, Agustina y Gómez-Durán (2016) distinguen el sexting activo (producir el contenido íntimo) del sexting pasivo (recibir del *sexter* la imagen o vídeo de contenido sexual).

Con todo ello, podríamos considerar que, entre las definiciones más amplias del fenómeno se encuentra la otorgada por Judge (2012), que conceptualiza el sexting como el envío, recepción o reenvío de mensajes, imágenes o fotografías explícitamente sexuales a terceros mediante medios electrónicos (principalmente, teléfonos móviles).

Como práctica, el sexting no supone un acto que conlleve, en un principio, implicaciones legales, e incluso muchos autores lo consideran una conducta sexual que puede llegar a aportar aspectos positivos en la exploración de la identidad sexual de muchas personas, así como en el desarrollo de su bienestar psicológico. De hecho, los participantes en la encuesta que llevaron a cabo Döring y Mohseni (2018) experimentaron sentimientos de imagen corporal e intimidad mejoradas, así como un incremento en el placer sexual tanto solitario como en pareja.

3.1. Realidad criminológica del fenómeno del sexting

A medida que la sociedad se ha ido tecnologizando y fruto de la globalización constante a la que estamos siendo sometidos, hemos ido modificando nuestro modo de relacionarnos, así como hemos visto alteradas nuestras necesidades, habilidades y formas de ocio.

Se ha ido normalizando el traslado de todas las esferas de nuestra vida al ciberespacio, asumiendo como riesgos inherentes la posibilidad de convertirnos en víctimas al ingresar en Internet todos aquellos bienes que nos hacen vulnerables ante un posible agresor (intimidad e imagen personal, patrimonio, libertad e indemnidad sexual, etc.).

En palabras de Gámez-Guadix, Montiel y Agustina (2020), “nos enfrentamos a un nuevo paradigma que promueve la superficialidad de las relaciones, las comparaciones interpersonales, el culto al cuerpo y la hipersexualización”, conllevando riesgos tanto físicos como psicológicos para todos y todas, pero especialmente para aquellos jóvenes que se encuentran aún en pleno proceso de desarrollo psicosocial.

Este nuevo narcicismo digital ha provocado un cambio en las actividades cotidianas de los menores en el ciberespacio, aumentando su exposición y disminuyendo el sentido de la intimidad (Agustina, 2010). Esta sexualidad precoz ha hecho que prácticas como el sexting sean cada vez más comunes y normalizadas, tanto entre adultos como entre menores, aumentando consecuentemente los riesgos derivados de la misma.

Si bien, como se ha aclarado anteriormente, el sexting en sí no supone una práctica relevante desde un punto de vista jurídico penal, los riesgos asociados sí que pueden pasar a formar parte del repertorio de delitos que se agrupan en el Título X del Código Penal, relativo a los " delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio" y, más concretamente, los recogidos en el Capítulo Primero, "del descubrimiento y revelación de secretos". Esta previsión penal nace con el objetivo de castigar la difusión, revelación o cesión a terceros de imágenes o grabaciones audiovisuales sin el consentimiento de la persona que las realizó. Aunque estas imágenes o vídeos se obtengan de forma voluntaria, una vez enviadas a un tercero perdemos el control sobre los mismos, aumentando el riesgo de

convertirnos en víctimas de delitos como la sextorsión o la pornovenganza, de los que ya se ha hablado en párrafos anteriores. Un ejemplo de ello es el estudio realizado por Branch, Hilinski, Johnson & Solano (2017) en una muestra de universitarios, cuyos resultados pusieron de manifiesto que un 10% de los encuestados poseían fotos privadas que habían sido compartidas sin el consentimiento de su propietario/a (las víctimas fueron mayoritariamente mujeres de 18 años que enviaron estas fotografías a su pareja actual o anterior).

En relación con la práctica del sexting en la que un menor envía imágenes o vídeos de contenido erótico a una persona mayor de edad, nos encontramos también ante la problemática de la sexualización de menores, convirtiendo al infante en un mero objeto de deseo y reclamo, incrementando los casos de abuso sexual infantil, difusión de material se explotación sexual infantil y turismo sexual infantil online (Gámez-Guadix, Montiel y Agustina, 2020). En estos casos, la previsión legal que nuestro Código Penal prevé se encuentra recogida en el Capítulo V, “de los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores”. En el Sistema Estadístico de Criminalidad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han conocido y registrado en el año 2018 una tendencia al alza, basada en un incremento del 41%, de delitos de difusión de material de explotación sexual infantil.

Casos como el de la empleada de IVECO nos hace ser conscientes de la realidad de este fenómeno, así como de los factores de riesgo que lleva asociados y las consecuencias que se derivan de la pérdida de control sobre el contenido compartido, la facilidad de transmisión de este y su permanencia en el ciberespacio. Además, las amenazas, chantajes o vejaciones a las que pueden verse sometidas las víctimas provocan sentimientos de estrés, depresión o vergüenza que, en muchos casos, terminan con el suicidio de esta (Agustina, 2010).

3.2. Motivaciones para la práctica del sexting

Las relaciones interpersonales juegan un papel muy importante en el desarrollo del individuo. En esta nueva era, Internet se ha conformado como una herramienta que favorece la interacción social entre individuos, facilitando así

que un individuo pueda entrar en contacto con otro de forma rápida y sencilla. La hipersexualización, unida a las nuevas formas de experimentar la sexualidad a través de la web, han llevado a jóvenes y adultos a sumergirse en la práctica del sexting. En adolescentes, los cambios propios de la pubertad hacen que el joven experimente sentimientos de inseguridad y una necesidad de aprobación por parte del grupo, surgiendo una necesidad imperiosa de seguir la moda del momento e intentar encajar socialmente en el grupo. En palabras de Agustina y Gómez-Durán (2016), todo esto coloca a las redes sociales en primer lugar como válvula para dar respuesta a los problemas que surgen durante esta etapa.

Dentro de los factores psicológicos, investigaciones como la de González, Martínez, Calderón y Solís (2019) reveló que al 60% de los jóvenes les gusta mandar y recibir contenido erótico, mientras que el 40% admiten excitarse al enviar material sexual. La mejora de la intimidad, el acercamiento sexual con el otro y la motivación que despierta el sentirse aceptado por la otra persona constituyen los principales motivos por los cuales una persona decide practicar sexting.

En la misma línea, según el estudio elaborado por Alonso Ruido (2017), un 26,4% se implica en conductas de sexting como necesidad de sentirse coqueta o insinuante, un 24% lo hace para cumplir con las necesidades de su pareja, un 20,9% porque quería intimidad, un 19,1% por aburrimiento, un 18,2% como parte de los preliminares sexuales, un 15,8% porque estaba borracho, un 11,5% para evitar discusiones y un 6,9% porque había consumido drogas.

3.3. Factores de riesgo en la práctica del sexting

En la identificación de factores de riesgo asociados al sexting, a nivel nacional, encontramos el estudio elaborado por Agustina y Gómez-Durán (2016) en una muestra de 149 estudiantes de entre 19-29 años, divididos en tres rangos de edad: 18-19 (46,3%), 20-22 (39,6%) y 23-29 años (14,1%). Entre algunos de los resultados obtenidos, se hallaron correlaciones positivas entre la práctica del *hard sexting* y la falta de actitudes de privacidad y modestia. Así mismo, aquellos con un mayor número de parejas sexuales, o quienes mantienen relaciones sexuales sin compromiso o con personas que acaban de conocer,

presentan una mayor predisposición a participar en sexting. Otro estudio llevado a cabo por West et al., (2014) evidenció diferencias en los factores de riesgo en función del género. Así, la encuesta a 949 adolescentes peruanos de entre 12-18 años concluyó que, a mayor envío de mensajes y mayor tiempo ante una pantalla, mayores posibilidades de implicarse en conductas de sexting. Los chicos eran más propensos que las chicas a compartir imágenes de sexting recibidas. Así, una mayor comunicación filio-parental sobre sexualidad se asocia con un menor riesgo de convertirse en víctima de sexting. Implicarse en peleas (52,4% de chicos frente a un 21,5% de chicas) también se asocia a una mayor tasa de sexting, debido en gran parte a la exposición continuada a la violencia que termina desencadenando la adopción de comportamientos de riesgo para la salud, incluido el inicio temprano en conductas sexuales. Relacionando este estudio con el que elaboraron Bayer, Cabrera, Gilman, Hildin & Tsui (2010), los roles asociados a lo masculino constituyen creencias socialmente inculcadas que hacen que muchos chicos accedan a la toma de riesgos (como peleas o implicaciones en sexting) por el valor social percibido.

Respecto a diferencias entre niños y niñas en las probabilidades de cibervictimización por sextorsión o ciberbullying, según el estudio elaborado por Villanueva y Serrano (2019) se encontró una mayor victimización por sextorsión y ciberbullying en chicas, pero también mayor control parental por parte de sus progenitores.

Por otro lado, en estudios realizados a adultos, encontramos la investigación de Benotsch, Snipes, Martin & Bull (2013), en la que manifestó un aumento en la práctica de sexting en aquellos adultos que eran más propensos a adoptar comportamientos sexuales de alto riesgo (por ejemplo, sexo sin protección o con múltiples parejas). Estos hallazgos son apoyados por otros estudios como el de Klettke, Hallford y Mellor (2013), quienes también concluyeron una mayor participación en sexting en aquellas personas que presentaban una mayor propensión a adoptar comportamientos de riesgo sexual. En este último estudio también se observó que las mujeres suelen recibir más presiones que los hombres para enviar una fotografía o vídeo de carácter sexual, así como también más personas declaran haber recibido contenido íntimo que aquellas que declaran haberlo enviado.

En el estudio de Englander (2012) realizado a 617 estudiantes universitarios, se observan coincidencias con este último, siendo una de las conclusiones el hecho de que las chicas son presionadas, con mayor frecuencia que los chicos, para enviar mensajes de sexting (16% de chicas frente a un 8% de chicos). También se encontraron correlaciones positivas entre el consumo problemático del alcohol y las drogas durante secundaria con un aumento en la práctica de sexting. A su vez, implicarse en conductas de sexting aumenta el riesgo de presión por parte del grupo (alrededor del 13% tuvo que hacer frente a que su imagen se difundiera entre sus compañeros), así como también aumenta el riesgo de sufrir problemas en su núcleo familiar (21% de los jóvenes que fueron presionados para participar en sexting sufrieron problemas con sus progenitores). En cuanto a la edad, estudios como el de Gámez-Guadix et al., (2017) percibieron un sensible aumento en su práctica que comienza en la adolescencia y va aumentando conforme avanza la edad (su prevalencia fue de un 3% a los 12 años y de un 32% a los 18 años).

Otros estudios como el de Delevi y Weisskirch (2013) también encontraron rasgos de la personalidad que constituirían factores de riesgo para implicarse en conductas de sexting (extraversión y baja afabilidad hacia el otro, búsqueda de sensaciones e impulsividad, así como una baja conciencia sobre el riesgo, que pueden llevar a la persona a enviar imágenes con contenido sexual sin valorar previamente los riesgos a los que se expone). En el estudio de Gámez-Guadix et al., (2017) se encontró, de forma inesperada, una asociación significativa entre la orientación sexual y la práctica del sexting (concretamente, mayor implicación por parte de personas homosexuales o categorizados como LGBTQ). Se observó un aumento en la práctica de sexting de este colectivo, y una primera explicación que estos autores encuentran a ello es que el sexting constituiría una forma de establecer relaciones sin las posibles consecuencias negativas que podrían encontrar en el espacio físico y, además, sería un medio de expresión de su orientación sexual en una sociedad donde aún se reprimen muchas formas de manifestación de la misma (Agustina, Gómez-Durán, 2016).

A modo de resumen visual, se sintetizan en la siguiente tabla los principales factores de riesgo identificados por los estudios anteriormente revisados:

Tabla 1. *Resumen de factores de riesgo asociados a la práctica del sexting*

Factores sociodemográficos	- Género femenino - Pertenecer al colectivo LGTBQ - Mayor edad
Factores personales	- Consumo de alcohol y drogas - Práctica de conductas sexuales de riesgo (sin protección) - Múltiples parejas sexuales - Relaciones sexuales sin compromiso o con personas desconocidas - Inicio temprano en conductas sexuales - Implicación en peleas
Factores psicológicos	- Falta de actitudes de privacidad y modestia - Elevada impulsividad y búsqueda de sensaciones - Extraversión - Baja afabilidad - Temeridad

Fuente: elaboración propia a partir de Agustina y Gómez-Durán (2016); West et al., (2014); Bayer et al., (2010); Benotsch et al., (2013); Klettke, Hallford y Mellor (2013); Englander (2012); Gámez-Guadix et al., (2017) y Delevi y Weisskirch (2013)

3.4. Consecuencias asociadas a la práctica del sexting

Practicar sexting puede conllevar una serie de consecuencias tanto para el individuo que lo practica como para su entorno. No son poco comunes los casos en los que las víctimas de la difusión inconsentida de contenido íntimo acaban siendo también víctimas de ciberacoso, bullying o ciberbullying, grooming, chantajes, entre otros. Además, las implicaciones y presiones tanto a nivel personal como familiar y social pueden suponer, en palabras de Agustina (2010), “un estresor vital de tal magnitud que se ha relacionado con conductas de intento de suicidio y suicidio consumado”. A continuación, expondremos de

manera resumida las principales consecuencias asociadas al sexting que se han encontrado en los estudios mencionados:

Tabla 2. *Consecuencias asociadas a la práctica del sexting*

	Personales y psicológicas	**Sociales y familiares**	**Legales**
Fajardo Caldera, M. I., Gordillo Hernández, M., & Regalado Cuesta, A. B. (2013)	- Depresión - Daños emocionales - Daños futuros para su reputación	- Decepción y vergüenza ante familiares - Insultos de otros compañeros o personas que hayan visualizado el material	
Mercado Contreras, Cinthia Tomasa, Pedroza Cabrera, F. J., & Martínez Martínez, K. I. (2016b)	- Ansiedad - Depresión - Arrepentimiento - Trastornos psicológicos (pérdida de autoestima o aislamiento social)	- Decepción de familiares	
Mejía-Soto G. (2014)	- Agresiones verbales y físicas - Suicidio - Castigo autoinfligido	- Vergüenza y sorpresa de los padres o conocidos - Bullying y ciberbullying	- Difusión de material de explotación sexual infantil (en caso de que la víctima sea menor de edad)
Marrufo Manzanilla, R. O. (2012)	- Crisis emocional que puede terminar en suicidio	- Burlas de otros compañeros - Expulsión o sanción en el centro educativo	- Delitos relacionados con la difusión de contenido íntimo sin consentimiento

	- Castigo de los padres

Fuente: elaboración propia a partir de Fajardo Caldera, M. I., Gordillo Hernández, M., & Regalado Cuesta, A. B. (2013); Mercado Contreras, Cinthia Tomasa, Pedroza Cabrera, F. J., & Martínez Martínez, K. I. (2016b); Mejía-Soto G. (2014) y Marrufo Manzanilla, R. O. (2012)

3.5. Teorías criminológicas aplicables

Desde sus inicios, la Criminología se ha caracterizado por constituirse a sí misma como una ciencia que intenta dar explicación a las causas y consecuencias de la criminalidad. Como consecuencia, se formularon distintas teorías criminológicas que, si bien muchas de ellas pueden encontrarse limitadas por el contexto en el que fueron postuladas, nos sirven de base aun hoy día para identificar factores multicausales que sirvan de base en la elaboración de estrategias de prevención para afrontar esta realidad delictiva coetánea a nuestros tiempos.

Una vez más, el sexting constituye una realidad fruto del avance de las nuevas tecnologías y nuevas formas de comunicación e interacción que vamos adquiriendo en este proceso sometido a una evolución constante.

A continuación, se expondrán tres teorías criminológicas que pueden servir de modelos teóricos para ayudarnos a elucidar e interpretar los elementos que, interactuando entre sí, darían explicación al fenómeno sexting y a las conductas delictivas que pueden derivarse de su práctica.

La primera de ellas sería la Teoría de las Actividades Cotidianas (TAC en adelante), formulada por Cohen y Felson en 1979. Esta teoría centra la explicación de la delincuencia en las correlaciones existentes entre estilos de vida y riesgo de victimización. Ya Miró Llinares (2012) realizó un primer análisis de esta teoría aplicada al ciberespacio como nuevo ámbito de oportunidad delictiva, analizando las características intrínsecas y extrínsecas del mismo para desarrollar modelos de prevención situacional del delito. La premisa central de la TAC es que el delito se produce cuando se unen en el espacio

tres elementos: objetivo adecuado (víctima), delincuente motivado y ausencia de guardianes capaces.

El primer elemento sería la víctima, la cual, con las actividades cotidianas realizadas en el ciberespacio (envío de fotografías y vídeos para practicar sexting), se convierte en un objetivo adecuado o vulnerable para su agresor. La propia víctima, con su comportamiento e interacciones dentro de Internet, tiene la capacidad de dejar fuera del ámbito de riesgo aquellos aspectos que no quiere que se vean afectados (en palabras de Miró Llinares, la víctima será la que decida el ámbito de riesgo al que se verá expuesta y al que tendrá acceso el delincuente motivado). Centrándonos en el sexting, al no ser necesario un contacto físico para que la interacción pueda producirse, cobran especial importancia los estilos de vida y comportamientos de los individuos en relación con su exposición a prácticas de riesgo como puede ser el envío de contenido íntimo que, una vez puesto a disposición de otra persona, puede convertirles en víctimas de delitos como la extorsión de carácter sexual.

El segundo elemento sería el delincuente motivado, cuya figura sería el que recibe el contenido erótico y lo difunde o lo utiliza con otros fines sin consentimiento de su propietaria/o. En cuanto al sexting, los riesgos delictivos más comunes son la sextorsión y la pornovenganza. En el primero, el delincuente motivado aprovecha la situación de vulnerabilidad en la que la víctima se encuentra tras enviarle el contenido íntimo para coaccionarla con el fin de obtener más contenido, instar a la otra persona a que se implique en prácticas como el cibersexo o ejercer presión sobre ella para que mantenga relaciones sexuales físicas con el mismo. En el segundo, el delincuente difunde las imágenes o vídeos de la víctima como una manera de ejercer venganza sobre ella, en la mayoría de los casos, debido a una ruptura de la pareja que no es admitida por la otra parte. En este caso, el contenido se envía en el contexto de una relación íntima, y posteriormente difundidos como consecuencias de sentimientos de rabia o ira del agresor con el objetivo de causar daño a la víctima (Branch, Hilinski-Rosick, Johnson, Solano, 2017). La persona capaz de convertirse en agresor motivado debe tener tanto la oportunidad como la motivación para implicarse en una conducta antisocial, factores que se ven favorecidos, a su vez, por el comportamiento de la víctima. En relación a los menores, debido al gran número de los mismos que utilizan dispositivos con

acceso a Internet (que, según esta teoría, serían víctimas accesibles), las posibilidades de contacto entre estos con potenciales agresores aumentan exponencialmente. En este sentido, el agresor motivado cuenta con una amplia gama de oportunidades para contactar con el menor, embaucarlo y conseguir su objetivo (que puede ser el abuso sexual, la obtención de material pornográfico, etc.)

El tercer y último elemento vendría determinado por la ausencia o presencia de guardianes capaces de proteger a la víctima y disuadir la conducta delictiva. En el caso de adultos, es la propia víctima la que puede incorporar las barreras necesarias para protegerse de los riesgos del sexting. Valorar los riesgos y beneficios de enviar esa foto o vídeo, evitar que los mismos muestren el rostro o rasgos distintivos (tatuajes, pendientes, etc.) o encriptar el contenido con una contraseña robusta pueden ser herramientas que ayuden a disminuir riesgos, pero es necesario recordar que ningún sexting es 100% seguro.

En el caso de menores, la supervisión parental, los filtros de contenido o los programas recibidos en los centros educativos ejercerían el papel de guardianes capaces como posibles elementos disuasorios para implicarse en la práctica del sexting.

Como vemos, la modificación de cualquiera de estos tres elementos influiría en los patrones delictivos asociados al sexting. Cabe destacar, para finalizar con esta teoría, la importancia de la propia víctima a la hora de tomar decisiones que van a desencadenar riesgos inherentes a su conducta de *sexteo*.

La segunda teoría que se analiza para el estudio del sexting es la formulada por Albert Bandura en 1978, y posteriormente desarrollada por Akers y Burgess (1966) en el ámbito criminológico. Según Bandura (1978), las personas aprenden y modelan su comportamiento a partir de la observación que ejercen sobre su entorno. Así, nuestro comportamiento vendrá determinado por factores psicológicos y sociales (entorno) resultado de la observación de los demás, de la capacidad de reproducir la conducta observada y de la motivación para hacerlo(Woolfolk, 1999). En relación con el sexting, la exaltación de la imagen en redes sociales, el culto al cuerpo y el consumo sexual precoz han provocado que, desde la adolescencia, los jóvenes se expongan a modelos de comportamiento basados en el bajo autocontrol, la gratificación inmediata y la

búsqueda de nuevas sensaciones. Según el propio McLaughlin (2010), los jóvenes son muy vulnerables a la presión social y del ambiente (sobre todo de su círculo de amigos más cercanos), por lo que las conductas que observan son admitidas como válidas a su patrón de comportamiento, participando en la práctica de sexting debido a su elevada incidencia entre sus iguales. También hay personas que admiten su implicación en prácticas de sexting por presión social, ya que es visto como algo normalizado a lo que puede llegar a resultar complicado negarse, pues de esta manera sienten que no estarían encajando dentro de los patrones establecidos (Gámez-Guadix, 2017). Como consecuencia, delitos como el ciberacoso (o sextorsión) se explicarían, según esta teoría, debido a que existen determinados factores que hacen que el agresor decida adoptar esta conducta respecto a la víctima (por ejemplo, dar por válido el chantaje a la otra persona una vez obtenido el material para conseguir un objetivo, o vilipendiar la intimidad de la otra persona para distribuir material sin su consentimiento a otros contactos). Al respecto, un estudio elaborado por Henry, Flynn y Powell (2019) a 4274 adultos, puso de manifiesto que un 7% de los encuestados había distribuido material íntimo recibido a otras personas, sin el consentimiento de la víctima. Desde la teoría del aprendizaje social, el hecho de distribuir material íntimo sin consentimiento podría explicarse también como resultado de la observación entre iguales y la normalización de determinadas conductas dándolas por aceptables pues, al difundir una foto erótica de otra persona entre un grupo de amigos, por ejemplo, se puede reforzar la imagen del que comparte y aumentar su popularidad frente a terceros, fortaleciendo esta respuesta de imitación entre iguales y provocando que se dé por válido el poder compartir una imagen íntima de una tercera persona aun cuando no se cuenta con su consentimiento.

La tercera teoría criminológica aplicable al fenómeno del sexting es la formulada por Gottfredson y Hirschi en 1990, conocida dentro de la Criminología como la Teoría General del Delito o Teoría del Autocontrol. Según la misma, toda persona actúa en función de sus propios intereses, dirigiendo su comportamiento hacia la satisfacción de los placeres y la gratificación personal. Como teoría que intenta dar explicación a la comisión del delito, juega un papel fundamental la figura del autocontrol como predictor de comportamientos

violentos e implicación en conductas delictivas. El desarrollo del autocontrol se produce desde la infancia del niño o la niña, en gran parte, debido a la socialización que los padres ejercen sobre los mismos (en el que juegan un papel importante el afecto recibido por estos últimos y la educación basada en el refuerzo positivo). Anteriormente, en el estudio de los factores predictores en la implicación de conductas de sexting, teníamos que aquellos que solían practicar relaciones sexuales con varias personas, así como quienes no utilizaban protección, eran más propensas a practicar sexting. Curiosamente, la práctica de relaciones sexuales frecuentes sin protección fue uno de los ejemplos proporcionados por Hirschi en la formulación de su teoría (Serrano Maíllo, 2013). En relación al envío de contenido sexual entre un menor y un adulto, se ha demostrado que aquellos con menores niveles de autocontrol y barreras psicológicas, presentan más posibilidades de convertirse en delincuentes sexuales contra víctimas menores (Agustina 2010). Además, Reyns, Henson & Fisher (2014) y Woodward, Evans & Brooks (2016), hallaron que el bajo autocontrol y su consecuente baja regulación conductual resultaron estar relacionados positivamente con la tendencia a adoptar actitudes de chantaje, extorsión y difusión de contenido privado como venganza sobre la víctima.

Ahora, si queremos utilizar esta teoría como una guía para analizar las implicaciones en la práctica del sexting desde un punto de vista criminológico, el autocontrol también juega un papel fundamental en aquellos que deciden enviar contenido íntimo. Reyns et al., (2014) encontraron que un nivel bajo de autocontrol estaba relacionado con una mayor participación en sexting. Además, en el estudio elaborado por Ochoa Pineda (2018), se relaciona un insuficiente autocontrol con un inicio temprano de la vida sexual y, por consiguiente, de la práctica de sexting. A su vez, también se encontraron correlaciones positivas entre un pobre autocontrol y una tendencia a adoptar conductas de riesgo como la divulgación de imágenes privadas.

Como vemos, no podemos utilizar un solo enfoque para tratar de dar explicación a este fenómeno. Cada teoría se centra en un aspecto diferente relacionado con el sexting (prevención situacional, autocontrol, aspectos psicológicos asociados a la personalidad, etc.), lo que nos proporciona una visión más completa sobre el mismo.

4. Planteamiento de hipótesis

En relación con los objetivos que persigue este trabajo y al estado actual del fenómeno de estudio, se han planteado las siguientes hipótesis:

Hipótesis 1ª

La mayoría de las personas, jóvenes y adultas, no habrán recibido educación sobre los riesgos asociados a la práctica del sexting, a pesar de haberlo experimentado en algún momento de su vida.

Hipótesis 2ª

Existen diferencias de género en relación con el grado de presión para practicar sexting y las consecuencias adversas asociadas en función del género. En concreto, las mujeres experimentarán mayor presión para llevar a cabo este tipo de comportamientos y padecerán más experiencias negativas que los hombres.

Hipótesis 3ª

Tanto jóvenes como adultos que han sufrido algún tipo de impacto negativo tras la práctica de sexting, no pedirán ayuda a nadie.

Hipótesis 4ª

Las personas con un mayor número de factores de riesgo se implicarán con más frecuencia en la práctica del sexting.

Hipótesis 5ª

Las personas de género masculino tenderán a reenviar con más frecuencia el contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento en comparación con las personas de género femenino

.

Hipótesis 6ª

Existe una asociación entre la orientación sexual y la práctica del sexting. En concreto, las personas heterosexuales se implicarán con menor frecuencia en la práctica del sexting que las personas con otra orientación sexual.

5. Metodología

5.1. Diseño

Para alcanzar los objetivos propuestos, se ha llevado a cabo un estudio de campo no experimental y transversal de carácter descriptivo y correlacional, en el que se ha medido diversos aspectos relacionados con la práctica del sexting en una muestra poblacional, así como su relación con distintas variables de interés (sociodemográficas, personales y psicológicas). Para ello, se ha combinado el análisis cuantitativo y cualitativo. En cuanto al análisis cuantitativo, se ha utilizado la encuesta como instrumento de medida, con la finalidad de centrar la investigación en el sujeto, obteniendo datos centrados en la propia experiencia social de la práctica del sexting, así como de las consecuencias adversas relacionadas con su práctica, utilizando un método inductivo en el que, a través de preguntas específicas, se han obtenido datos que han permitido contrastar las hipótesis planteadas inicialmente. Así mismo, el análisis cualitativo ha permitido el desarrollo de un programa dirigido a la práctica segura del sexting y la prevención de la victimización asociada a ésta. Se ha utilizado la definición proporcionada por Agustina y Gómez-Durán (2016) sobre el sexting como variable de referencia, que consiste en el envío a otra persona, a través de cualquier medio informático, de cualquier tipo de mensaje de carácter sugestivo o explícito, en el que aparece uno mismo de forma voluntaria.

5.2. Instrumentos

Se creó una encuesta *ad hoc* para recoger información relevante sobre la práctica del sexting y otras características asociadas. La encuesta fue administrada desde el día 8 hasta el día 28 de mayo de 2020.

En concreto, entre las variables extraídas se encuentran:

- Variables sociodemográficas como el sexo, la edad, nivel educativo u orientación sexual;
- Variables personales relacionadas con el uso y hábitos tecnológicos (tiempo frente a sistemas informáticos o telefonía móvil, tipo de dispositivos utilizados, medidas de seguridad respecto al contenido almacenado...), consumo de pornografía, alcohol y drogas;
- Utilización de barreras de protección frente al sexting y experiencias negativas experimentadas a raíz de su práctica (difusión sin consentimiento, visualización de contenido íntimo por parte de terceros diferentes al destinatario...);
- Variables psicológicas: sentimientos o sensaciones experimentadas para implicarse en el sexting (vergüenza, excitación, enfado, alegría...) motivaciones para practicarlo (por sentirse presionado/a, para sentirse sexy, para flirtear con la otra persona, para mejorar la relación de pareja…) así como actitudes frente a consecuencias sufridas (denunciarlo a la policía, pedir ayuda a conocidos o familiares, callárselo, hablar con la persona implicada...);
- También se da la opción, en 12 de las 25 preguntas totales que conforman la encuesta, de responder de manera abierta para recoger información cualitativa complementaria;
- Grado de acuerdo o desacuerdo con determinadas prácticas o actitudes (las mujeres practican más sexting que los hombres, considerar o no que se puede hacer lo que quiera con el contenido recibido…) y grado de percepción de riesgo ante las situaciones planteadas (mantener relaciones sexuales sin protección, con varias personas, practicar sexting con desconocidos…). En la primera, se evalúan 5 ítems a través de 4 opciones de respuesta que oscilan entre 0 (muy peligroso) hasta 4 (nada peligroso). En la segunda, se evalúan 6 ítems a través de 5 opciones de respuesta que oscilan entre 0 (muy en desacuerdo) y 5 (muy de acuerdo).

5.3. Participantes

En la muestra para el presente estudio han participado 347 personas, hombres (45%) y mujeres (54%), mayores de edad, con edades comprendidas entre los 18 y los 55 años (*m* = 31,39; SD = 1,22).

5.4. Procedimiento

Para acceder a la muestra poblacional se utilizó la técnica de muestreo “bola de nieve”. La encuesta en línea fue publicada en redes sociales (Facebook, Linkedin, Twitter e Instagram) y enviada a través de correo electrónico mediante un enlace web generado por el programa KwikSurveys, a través del cual se generó la misma y se obtuvieron los resultados. Por tanto, la población de estudio ha sido obtenida de forma no probabilística. Todas las personas participantes fueron siendo informadas desde un primer momento de los objetivos de la encuesta, la voluntariedad de su participación y el derecho a no participar o abandonar en cualquier momento el estudio, así como también se les informó sobre el anonimato de su participación y la confidencialidad con la que se efectuaría el tratamiento de los datos facilitados. El tiempo estimado para la realización de la encuesta fue de 20-25 minutos.

5.5. Análisis de datos

Para llevar a cabo el análisis estadístico de los datos recolectados se ha utilizado el software de análisis estadístico Statistical Package for the Social Sciences (IBM SPSS Statistics) para Windows. Se han explotado los datos de forma descriptiva mediante el cálculo de las frecuencias de todas las variables categóricas (porcentajes), así como la obtención de los estadísticos más habituales para las variables continuas (media, desviación estándar, valores mínimos y máximos). Con el objetivo de determinar las posibles diferencias entre grupos, se llevaron a cabo comparaciones mediante el estadístico Chi-Cuadrado, así como también se utilizó este estadístico para determinar el grado de asociación entre variables y la prueba z de comparación de proporciones entre los grupos estudiados.

6. Resultados

La muestra está formada por un 54% de mujeres, un 45% de hombres y un 1% de personas de género no binario. Los rangos de edad más frecuentes son los de edades comprendidas entre los 18 y los 34 años, y se encuentran distribuidos en las siguientes franjas: 18-25 años (37%), 26-34 años (33%), 35-44 años (15%) y 45 años o más (15%).

Un 2% de los participantes dispone de un nivel máximo de estudios de educación primaria, un 18% de educación secundaria, un 18% formación profesional y un 62% educación superior (grado universitario, máster o posgrado y doctorado).

El 36% de los encuestados pasa, de media, entre 3-4 horas al día frente al teléfono móvil, ordenador, tablet o similares. Una proporción similar (34%) pasa más de 4 horas al día y un 25% dedica entre 1-2 horas. Sólo una pequeña proporción de las personas encuestadas (5%) pasa entre 30 minutos y 1 hora al día frente a los dispositivos anteriormente citados.

Un 53% de los encuestados refiere el consumo exclusivo de alcohol en los últimos tres años, frente a un 1% que sólo informa del consumo de drogas. El 31% indica haber consumido ambas sustancias, mientras que el 16% niega cualquier tipo de consumo.

Un total de 62% de las personas encuestadas afirman consumir pornografía, frente a un 38% que prefirió no hacerlo. Con relación a los consumidores, el 44% lo hace entre 1 y 3 veces por semana, seguida el 15% que lo consume entre 4 y 7 veces semanales y un 3% admite un acceso a este material con una frecuencia superior (más de 7 veces a la semana).

Figura 1. *Frecuencia en el consumo de pornografía*

Aquellas personas que utilizarían algún tipo de protección para almacenar contenido sensible (aplicaciones de cifrado, antivirus, contraseñas robustas, etc.) suponen un total del 60% de la muestra, frente a un 40% que respondió no utilizar ningún tipo de salvaguarda de contenido íntimo o sensible.

El 73% de los participantes en la encuesta habría practicado sexting alguna vez y un 83% admitió haber recibido mensajes con contenido sexual de otra persona. Un 77% considera el sexting como una práctica de riesgo, frente a un 23% que opina lo contrario.

El 46% considera poco peligroso practicar sexting con su pareja. No obstante, el 71% que considera esta práctica muy peligrosa si se realiza con desconocidos. Además, el 80% de los encuestados considera muy peligroso mantener relaciones sexuales sin protección.

Respecto a las razones para implicarse en sexting (Figura 2), el 34% lo hizo para probar nuevas sensaciones, un 32% para flirtear con otra persona, un 25% para sentirse sexy o atractivo, un 12% para mejorar la relación de pareja, un 12% para aumentar la confianza en la pareja, un 12% debido a que mantenían una relación a distancia con la pareja, un 10% para mejorar su autoestima, un 4% para sentirse aceptado por la otra persona y un 1% porque el entorno también lo practica (los porcentajes suman más de 100% debido a que se trata de una pregunta de respuesta múltiple).

Figura 2. *Motivaciones para implicarse en sexting*

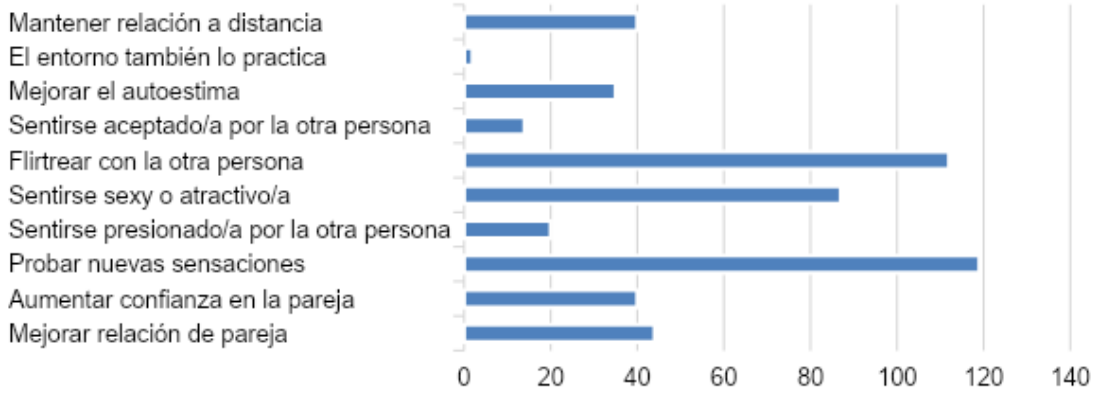

El 57% no ha experimentado ninguna consecuencia negativa relacionada con la práctica del sexting, frente a un 43% que sí las habría padecido.

De estos últimos, un 15% intentó hablar con la persona implicada, un 15% se lo calló y no hizo nada, un 2% accedió a las peticiones de la otra persona, un 2% pidió ayuda a otra persona (familia, conocidos…) y un 1% lo denunció a la policía.

Para terminar, un 73% de los participantes no habría recibido ningún tipo de educación sexual sobre riesgos de practicar sexting, frente a un 27% que sí la habría recibido.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en relación con las hipótesis planteadas y que responden a los objetivos del presente trabajo. Los análisis pueden consultarse en las tablas adjuntas del Anexo 1.

Hipótesis 1ª

"La mayoría de las personas, jóvenes y adultas, no habrán recibido educación sobre los riesgos asociados a la práctica del sexting, a pesar de haberlo experimentado en algún momento de su vida".

En cuanto a los resultados obtenidos mediante la prueba de chi-cuadrado, se encontraron diferencias estadísticamente significativas entre los diferentes grupos, encontrando que los jóvenes de 18-25 habían recibido más educación sexual que el resto de los grupos, especialmente estas diferencias se observan respecto al grupo de personas de 45 o más años (χ^2 = 11,363; p = 0,010). El estadístico z para la comparación de proporciones nos muestra que los dos

grupos donde las diferencias son significativas son entre el grupo A (18-25 años) y el grupo D (45 o más años). Por tanto, las personas que más educación sexual han recibido pertenecen al rango de edad de 18-25 años (34’2%), mientras que los que menos educación sexual recibieron fueron los del grupo de 45 o más años (88’7%), siendo las diferencias más significativas entre estos dos grupos, y comportándose de manera uniforme entre aquellas personas de entre 16-34 años y 34 y 44 años.

Hipótesis 2ª

“Existen diferencias de género en relación con el grado de presión para practicar sexting y las consecuencias adversas asociadas en función del género. En concreto, las mujeres experimentarán mayor presión para llevar a cabo este tipo de comportamientos y padecerán más experiencias negativas que los hombres”.

La prueba chi-cuadrado de Pearson para la primera parte de esta hipótesis (género y sentirse presionado/a para implicarse en sexting) indica que existen diferencias significativas entre las proporciones de hombres y mujeres que se han sentido presionados para practicar sexting (χ^2 = 17,824; p = 0,001). Siguiendo con la prueba z de comparación de proporciones, se puede afirmar que existen diferencias estadísticamente significativas entre hombres y mujeres a la hora de sentirse presionados para enviar contenido íntimo, siendo mayor el número de mujeres que se han sentido presionadas (10’8%) respecto al número de hombres (3’8%).

En cuanto a la segunda parte de la hipótesis, existen diferencias significativas entre hombres y mujeres en relación a las consecuencias negativas asociadas con este tipo de prácticas (χ^2 = 10,421; p = 0,034). Estas diferencias se evidencian en la prueba z de comparación de proporciones, mostrando diferencias estadísticamente significativas que afirman que los hombres han sido considerados como “guarros” (1’3%) en menor proporción que las mujeres (9’1%) tras haber practicado sexting. Además, también se han encontrado diferencias significativas entre hombres y mujeres respecto a la visualización

de contenido íntimo por terceros, siendo una experiencia que ha sido experimentada, con mayor frecuencia, por mujeres (χ^2 = 22,615; p = 0,000).

Hipótesis 3ª

"Tanto jóvenes como adultos que han sufrido algún tipo de impacto negativo tras la práctica de sexting, no pedirán ayuda a nadie.

El 40% de los encuestados admiten haber sufrido algún tipo de experiencia negativa relacionada con el sexting, frente a un 60% que no.

Cruzando las variables de rango de edad con las opciones escogidas por los encuestados al haber experimentado consecuencias negativas tras practicar sexting, la prueba chi-cuadrado de Pearson nos muestra diferencias significativas entre los distintos rangos de edad y las diferentes respuestas escogidas al haber experimentado algún tipo de consecuencia negativa tras la práctica del sexting (χ^2 = 39,702; p = 0,002). Debe tenerse en cuenta aquí también que los resultados de chi-cuadrado podrían no ser válidos debido a que existen subtablas donde el recuento de casillas es menor a 5. De hecho, para comprobar efectivamente las poblaciones donde se encuentran estas diferencias, la prueba z de comparación de proporciones nos muestra que, en aquellas personas que no hicieron nada y se lo callaron, las que accedieron a las peticiones de la otra persona y las que denunciaron a la policía, no existen diferencias estadísticamente significativas entre los distintos rangos de edades. No obstante, en las personas que intentaron hablar con la persona implicada sí que existen diferencias estadísticamente significativas entre las personas de entre 35-44 años (24'5%) y las personas de más de 45 años (3'8%),

Hipótesis 4ª

"Las personas con un mayor número de factores de riesgo se implicarán con más frecuencia en la práctica del sexting".

En este caso, se han cruzado las variables sobre si la persona encuestada ha practicado o no sexting, con los siguientes factores de riesgo: hábitos

tecnológicos, consumo de alcohol y drogas, consumo de pornografía y hábitos sexuales.

La prueba chi-cuadrado en hábitos tecnológicos muestra diferencias significativas (χ^2 = 13,950; p = 0,007) entre aquellas personas que pasaban más tiempo frente al teléfono móvil, tablet o similares, y aquellas que practicaban sexting. La prueba z de comparación de proporciones muestra que estas diferencias se encontrarían entre los grupos B (consumo de 30 minutos a 1 hora al día), D (consumo entre 3-4- horas al día) y E (más de 4 horas al día). Aumenta la práctica del sexting al aumentar el tiempo de consumo de aparatos electrónicos. Un 44,4% de las personas que pasaban entre 30 minutos y 1 hora al día frente al teléfono móvil, ordenador, tablet o similares practicaban sexting frente al 76,6% que pasaba entre 3-4 horas al día y el 77,8% que utilizaban dispositivos electrónicos más de 4 horas al día.

Por otro lado, respecto al consumo de alcohol y drogas, el estadístico chi-cuadrado muestra aquí también diferencias significativas entre los grupos que consumían más pornografía y aquellos que habían practicado sexting (χ^2 = 13,070; p = 0,004). Así lo confirma la prueba z de comparación de proporciones, que muestra diferencias estadísticamente significativas entre los grupos C (consume alcohol y drogas) y D (no consume ninguna). Es decir, las mayores diferencias se encuentran entre los grupos que consumen tanto alcohol como drogas y que han practicado sexting (83,9%) y aquellos que no consumen ni alcohol ni drogas, y practicaron sexting (58,9%).

En cuanto al consumo de pornografía, la prueba chi-cuadrado sí muestra diferencias significativas entre aquellos que han practicado o no sexting y el nivel de consumo de pornografía (χ^2 = 22,728; p < 0,001). Para concretar dónde se encontraban estas diferencias, se procedió al cálculo de la prueba z de comparación de proporciones, que evidencia diferencias estadísticamente significativas entre el grupo A (no consumo pornografía) y el grupo B (consumo de 1-3 veces por semana). Así, las mayores diferencias se producen entre aquellos que han practicado sexting y no consumen pornografía (59%) y aquellos que han practicado sexting y consumen pornografía de 1-3 veces por semana (84,2%), no mostrando diferencias respecto a los otros grupos.

Por último, respecto a las parejas sexuales de los encuestados, la prueba chi-cuadrado muestra diferencias significativas entre grupos (χ^2 = 37,409; p <

0,001), que se confirma a través del cálculo de la prueba z de comparación de proporciones, mostrando que estas diferencias porcentuales serían estadísticamente significativas entre todos los grupos. Las personas que no habrían mantenido relaciones sexuales en los últimos 3 años (3,6%), así como aquellas que habrían mantenido relaciones sexuales con una única pareja (36,9%), practicaron sexting con menor frecuencia que aquellas personas que mantuvieron relaciones sexuales con 2 o más personas distintas (59,5%).

Hipótesis 5ª

"Las personas de género masculino tenderán a reenviar con más frecuencia el contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento en comparación con las personas de género femenino".

En la tabla donde se han cruzado las variables de si se ha enviado o no contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento y los géneros masculino o femenino, se obtuvieron porcentajes de un 3,2% en mujeres y un 10,2% en hombres en sentido afirmativo.

El estadístico chi-cuadrado muestra diferencias significativas entre estos dos grupos ($\chi^2 = 6{,}881$; $p = 0{,}009$), resultado que quedaría validado por la prueba z de comparación de proporciones, mostrando que estas diferencias serían estadísticamente significativas entre los grupos A (mujeres) y B (hombres), siendo mayor el número de hombres que habría reenviado contenido de otra persona sin su consentimiento, respecto al número de mujeres.

Hipótesis 6ª

"Existe una asociación entre la orientación sexual y la práctica del sexting. En concreto, las personas heterosexuales se implicarán con menor frecuencia en la práctica del sexting que las personas con otra orientación sexual".

De todos aquellos participantes en el estudio, el porcentaje de personas homosexuales que habría practicado sexting es del 87,5%, el 89,5% de serían bisexuales y el 68,7% de personas serían heterosexuales.

La prueba chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 16{,}416$; $p = 0{,}001$) mostró diferencias entre orientaciones sexuales y práctica de sexting. Concretamente, la prueba z

de comparación de proporciones identificó estas diferencias entre los grupos B (heterosexual) y C (bisexual). Es decir, las personas heterosexuales y bisexuales presentan diferencias porcentuales estadísticamente significativas respecto a la práctica de sexting, siendo las bisexuales las que llevan a cabo este comportamiento con mayor frecuencia.

7. Propuesta de intervención

A raíz de los resultados obtenidos del estudio, así como todos aquellos procedentes de otras investigaciones publicadas que han analizado este fenómeno, se ha elaborado una propuesta de programa básico de intervención dirigido a centros educativos de distintos niveles (secundaria, universitaria, etc.) y orientado a la prevención, así como hacia la educación en el uso responsable de las TIC para una práctica segura del sexting. El objetivo del programa es minimizar los riesgos asociados al sexting, a través de una intervención temprana sobre los menores y jóvenes. Pues los estudios señalan que la manera más efectiva para erradicar estos fenómenos pasa por educar y prevenir, más que por endurecer las sanciones y castigos frente a posibles delitos derivados de la difusión no consentida del material compartido (Gutiérrez Morales, 2014). Para la elaboración de este, se ha dividido el programa en cuatro módulos, cada uno de ellos orientado y compuesto por las diferentes temáticas que se presentan de forma resumida en la siguiente tabla (el programa completo puede consultarse en el Anexo 2):

Tabla 3. *Resumen de las características principales del programa de intervención*

Población diana	El presente programa va dirigido a menores y adolescentes de entre 12-24 años que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O), Bachillerato y Grado Universitario.
Duración	El número aproximado es de tres sesiones que se impartirán durante tres semanas, y constarán de una duración de una hora y media/dos horas por sesión.

Metodología	La metodología seguida en cada módulo consistirá en una introducción teórica del tema sobre el que se trabajará, seguida de una aplicación práctica que variará en función de cada módulo (dinámica de grupo, asunción de roles, etc.)
Módulos	Módulo 1: "¿Qué es el sexting? Definición, roles implicados y alcance del fenómeno" Módulo 2: "Consecuencias de la práctica de sexting, casos reales. Delitos relacionados con la difusión no consentida a terceros" Módulo 3: "Herramientas para prevenir riesgos y practicar de forma sexting de forma segura" Módulo 4: "Estrategias para afrontar la cibervictimización por sexting"
Objetivos de los módulos	Módulo 1: que los alumnos conozcan en qué consiste el sexting, cómo se practica, cuáles son los roles implicados y aportar datos generales sobre su prevalencia en la población. Módulo 2: con este módulo se pretende, por un lado, ejemplificar el alcance de este fenómeno a través de casos reales de personas que han sufrido consecuencias relacionadas con el mismo. Por otro lado, se persigue el objetivo de dar a conocer las implicaciones jurídicas que puede conllevar el hecho de difundir imágenes íntimas de otra persona sin su consentimiento. Módulo 3: en este módulo se aportan una serie de pautas para que los alumnos conozcan los riesgos y cuenten con herramientas para poder practicar sexting minimizando los mismos. Módulo 4: en este último módulo del programa, dirigido especialmente a las víctimas o potenciales víctimas, tiene como finalidad poder dotarlas de herramientas a las que pueden acudir para hacer frente a cualquier consecuencia

	negativa que estén experimentando tras haber practicado sexting (tanto psicológicas como referentes a autoridades policiales)
Dinámicas utilizadas en cada módulo	Módulo 1: para la asunción de los roles implicados en sexting, se formarán grupos que escogerán un rol diferente y ejemplificarán su papel dentro de un contexto de práctica de sexting. Además, se podrá realizar una exposición oral que exponga de manera resumida sentimientos, emociones e implicaciones psicológicas que los alumnos consideren van asociados al rol que han escogido. Módulo 2: en este módulo se pondrán ejemplos de cada una de las consecuencias derivadas de la práctica del sexting que traten casos reales, tras los cuales los alumnos deberán comentar y reflexionar sobre el caso y sus implicaciones para la víctima. Módulo 3: aquí se recogerán ideas sobre barreras de protección que utilizan los alumnos para proteger el contenido sensible de sus teléfonos, ordenadores, etc. Una vez conocidas las mismas, se propondrán una serie de herramientas que podrán utilizar para poder practicar sexting de forma segura. Módulo 4: en este último módulo, de forma similar al anterior, se dotará al alumnado de herramientas con las que podrá contar en caso de ser víctima de algún delito relacionado con la práctica del sexting.
Materiales utilizados	A lo largo de los módulos, se utilizarán vídeos proporcionados por la web PantallasAmigas, noticias de actualidad, imágenes para visualizar el contenido tratado, infografías sobre sexting y páginas web donde se podrá visualizar decálogos para la práctica segura de sexting, así como un juego dirigido hacia la concienciación y afrontamiento de situaciones de acoso entre compañeros.

8. Discusión y conclusiones finales

Antes de finalizar este trabajo de investigación, y a la luz de la información a la que se ha podido acceder a través de la encuesta realizada, se han hallado varios resultados relevantes que invitan a reflexionar sobre el fenómeno objeto de nuestro estudio, en función de las hipótesis planteadas.

Respecto a la primera hipótesis, se encontraron diferencias entre aquellas personas de 18-25 años y personas de 45 o más años respecto a la educación sexual recibida, siendo estos últimos el sector de población que menos educación sexual respecto a riesgos de prácticas como el sexting ha recibido. Esto puede deberse a que la educación sexual se ha ido conformando como una necesidad a la que se ha ido otorgando un plano cada vez más importante con el que no contaba hace 10-15 años. Los propios cambios sociales, en gran parte influenciados por las nuevas tecnologías, han ido modificando los patrones culturales que han ido transmitiéndose generación tras generación, hecho que daría explicación al aumento de educación sexual en jóvenes y su menor presencia en adultos. Los resultados obtenidos nos permiten aceptar la hipótesis 1ª.

La segunda hipótesis afirma que las mujeres suelen sentir mayor presión para implicarse en sexting que los hombres. En vista de los resultados estadísticos, estaríamos en posición de aceptar la misma, pues las diferencias porcentuales son significativas, siendo mayor el número de mujeres que se sienten presionadas que el número de hombres. Los estereotipos sexistas siguen, hoy día, creando desigualdades de género que terminan generando presión, sobre todo, sobre mujeres. Tal y como encontró Alonso Ruido (2017), un 38% de los encuestados tenían conocidos, mayoritariamente chicas, que se habían sentido presionadas para enviar fotos íntimas. Un 8% declaró haber sentido estas presiones, siendo las chicas el género tratado con más dureza (amenazas para difundir contenido y burlas cuando se producía).

La hipótesis tercera, referente a los impactos negativos sufridos como consecuencia de practicar sexting, los resultados nos permiten aceptarla. Es decir, tanto jóvenes como adultos, que han sufrido algún tipo de experiencia negativa al practicar sexting, no lo han contado a nadie y se lo han callado. Al

respecto, resulta llamativo el hecho de que el 41% de los encuestados afirma estar de acuerdo con el hecho de que, en caso de sufrir algún tipo de consecuencia relacionada con el sexting, acudiría a su entorno más cercano para pedir ayuda. Sin embargo, al preguntar por las opciones que tomaron aquellas personas que, efectivamente, habían sufrido alguna experiencia negativa derivada de la práctica del sexting, solo el 2% acudieron a familiares o conocidos para pedir ayuda y el 1% decidió denunciarlo a la policía. Esto puede relacionarse con la forma de actuar, en muchos casos de manera inconsciente, culpabilizando a la víctima. Si bien en un primer momento la persona puede contemplar la idea de acudir a su entorno más cercano en caso de sufrir algún problema relacionado con el sexting, en la práctica se pone el foco en la víctima y en los comportamientos que le han hecho llegar a sufrir este tipo de consecuencias. Es lo que se conoce como 'Blaming the victim' y, tal y como afirmaron Gámez-Guadix y de Santisteban (2018), puede conllevar que el entorno tienda a culpabilizar a la persona, en el caso del sexting, por haber enviado contenido de carácter sexual.

La cuarta hipótesis, relativa a factores de riesgo e implicación en sexting, también se confirma. Es decir, cuanto mayor tiempo de uso de dispositivos electrónicos, consumo de pornografía, consumo de alcohol y drogas y frecuencia de relaciones sexuales con varias personas, mayor participación en sexting. Este hallazgo coincide con los resultados arrojados en el estudio de Agustina y Gómez-Durán (2016), que también encontraron mayor implicación en sexting en aquellos adolescentes que consumían alcohol y/o drogas, así como también encontraron correlaciones positivas entre la práctica del *soft* y *hard* sexting y mantener relaciones sexuales con varias parejas sexuales o con personas que acababan de conocer.

La quinta hipótesis también debe aceptarse a la luz de los resultados obtenidos. Es decir, los hombres envían, con mayor frecuencia que las mujeres, contenido erótico de otras personas sin su consentimiento. Relacionándolo con la teoría criminológica anteriormente expuesta sobre el aprendizaje social, la observación entre iguales de determinadas conductas puede provocar que se termine imitando la misma y dándola por válida, difundiendo material íntimo de otra persona sin su consentimiento y

considerándolo una conducta aceptable (ya que el grupo con el que se relaciona también lo haría).

Por último, la sexta hipótesis también se confirma. Es decir, las personas pertenecientes al colectivo LGTBQ suelen practicar sexting con mayor frecuencia que las personas heterosexuales. Además, éstas suelen percibir un menor riesgo derivado de su práctica respecto al riesgo percibido por personas heterosexuales. En este estudio también se ha podido observar cómo la mayoría de las personas homosexuales han practicado sexting con personas que han conocido a través de redes sociales (42% de homosexuales frente al 11% de heterosexuales). Las presiones y prejuicios a los que determinados colectivos se ven sometidos hoy en día pueden provocar que los mismos hagan más uso de páginas y redes sociales donde les pueda resultar más fácil entrar en contacto con personas con las que comparten orientación sexual. Además, tras reflexionar sobre una mayor implicación de estos en prácticas como el sexting, podemos llegar a pensar, de acuerdo con lo que expusieron Gámez-Guadix et al., (2017), que las personas LGTB encuentran en este tipo de prácticas una forma de expresar su sexualidad sin los potenciales efectos negativos que podría tener el hecho de hacerlo en el espacio físico.

Respecto a la última pregunta de la encuesta, de carácter abierto y de opción voluntaria, ha arrojado varias reflexiones por parte de los participantes que merecen ser expuestas. Son varias las personas que reconocen la necesidad de este tipo de estudios respecto a un fenómeno relativamente nuevo, así como la inexcusable puesta en marcha de estudios para generaciones futuras, en las que se les proporcione las herramientas necesarias para un uso seguro de las TIC. Son varias las personas de género femenino que han mostrado preocupación respecto a la recepción de contenido íntimo por parte de la otra persona cuando previamente no ha sido deseado, consentido, y ha provocado malestar e incomodidad en la otra persona. También se repite la idea de que el sexting constituye una forma más, de entre todas las existentes, de expresión de la sexualidad, ante la cual resultará más efectivo informar acerca de los riesgos y la forma de practicarlo de forma segura, que emplear esfuerzos para intentar erradicar su práctica. Esto último se relaciona con lo anteriormente expuesto sobre culpabilizar a la víctima, que también resultaría aplicable a las campañas de prevención, especialmente dirigidas a aquellas personas que

crean y envían el contenido, y quizá dejando de lado el fomento de la responsabilidad en aquellas personas que lo reciben y que pueden llegar a publicarlo.

A continuación, se exponen las conclusiones finales a partir de los resultados obtenidos en este trabajo:

1. La mayoría de las personas no han recibido ningún tipo de formación o educación sexual sobre prácticas como el sexting. Sin embargo, se ha observado un aumento en la ausencia de formación en educación sexual conforme avanza la edad de los encuestados. De aquellas personas que declararon haber recibido algún tipo de educación sexual relacionada con el sexting, el mayor porcentaje pertenecía al rango de edad de 18-25 años. Por otro lado, en personas de 45 o más años, la mayoría no habrían recibido ningún tipo de educación sexual sobre riesgos de la práctica de sexting, siendo las mayores diferencias las existentes entre estos dos grupos.

2. Existe un mayor número de mujeres que de hombres que se sienten presionadas para enviar contenido íntimo. A su vez, más mujeres que hombres han padecido consecuencias negativas asociadas a su práctica como puede ser, por ejemplo, ser considerado/a como un guarro/a por su entorno.

3. El número de personas que han experimentado consecuencias negativas derivadas de practicar sexting es menor que el número de personas que sí las han experimentado. Así, tanto jóvenes como adultos que han sufrido experiencias negativas relacionadas con la práctica de sexting no han hecho nada e incluso han llegado a ocultar el problema del que estaban siendo víctimas, siendo la denuncia ante autoridades policiales la opción a la que menos se acudió en caso de ser víctima de algún delito relacionado con el sexting.

4. Existe una asociación positiva entre la práctica del sexting y el tiempo dedicado a los dispositivos electrónicos (tablets, ordenadores, móviles o

similares), el consumo de alcohol y drogas, el consumo de pornografía y mantener relaciones sexuales con varias personas distintas.

5. El porcentaje de hombres que reenvía contenido íntimo recibido a terceros sin consentimiento de la persona afectada es mayor que el porcentaje de mujeres que admite haberlo hecho.

6. Las personas heterosexuales practican el sexting con menor frecuencia que las personas con otra orientación sexual (o pertenecientes al colectivo LGTBQ).

9. Bibliografía:

- Agustina, J. R. (2010). «¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil? Respuestas legales e hipótesis criminológicas ante el Sexting». *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología,* 12 (11), 1-44.
- Agustina, J.R, Gómez-Durán, E.L. (2016). Factores de riesgo asociados al sexting como umbral de diversas formas de victimización: Estudio de factores correlacionados con el sexting en una muestra universitaria. *Revista de Internet, Derecho y Política, 22,* 21-47.
- Agustina, J. R.; Gómez-Durán, E. L. (2012). Sexting: Research Criteria of a Globalized Social Phenomenon. *Archives of Sexual Behavior*, 41 (6), 1325-1328.
- Agustina, J.R, Gómez-Durán, E.L. (2016). Factores de riesgo asociados al sexting como umbral de diversas formas de victimización Estudio de factores correlacionados con el sexting en una muestra universitaria. *Revista de Internet, Derecho y Política*, 22, 21-47.
- Agustina, J. R.; Montiel, I. (2017). Sexting en adolescentes: nuevos retos médico-legales». *Revista española de medicina legal: órgano de la Asociación Nacional de Médicos Forenses*, 43(1), 43-44.
- Agustina, J. R., Montiel Juan, I., & Gámez Guadix, M. (2020). *Cibercriminología y victimización online*. *Madrid, España: Editorial Síntesis.*
- Alonso Ruido, P. (2017). *Evaluación del fenómeno del Sexting y de los Riesgos emergentes de la Red en adolescentes de la Provincia de Ourense* (tesis doctoral). Universidad de Vigo, Pontevedra, España.
- Asociación Stop Violencia de Género Digita. (2017, 6 agosto). Consejos para prevenir una Sextorsión. Recuperado de https://stopviolenciadegenerodigital.com/2017/03/22/consejos-prevenir-una-sextorsion/
- Branch, K.; Hilinski-Rosick, C. M.; Johnson, E.; Solano, G. (2017). Revenge Porn Victimization of College Students in the United States: An Exploratory Analysis. *International Journal of Cyber Criminology*, 11(1), 128-142.
- Bayer, A.M, Cabrera, L.Z, Gilman R.H, Hindin M.J, Tsui A.O (2010). Adolescents can know best: Using concept mapping to identify factors and

pathways driving adolescent sexuality in Lima, Peru. *Social Science Medicine*, 70(12), 2085–2095.

- Benotsch, E. G., Snipes, D. J., Martin, A. M., & Bull, S. S. (2013). Sexting, Substance Use, and Sexual Risk Behavior in Young Adults. *Journal of Adolescent Health*, *52*(3), 307-313.
- British Council. (2010). *Inclusion and diversity in education. Guidelines for inclusion and diversity in schools.* Recuperado de https://www.britishcouncil.es/sites/default/files/british-council-guidelines-for-inclusion-and-diversity-in-schools.pdf
- Dake, J. A., Price, J. H., Maziarz, L., & Ward, B. (2012b). Prevalence and Correlates of Sexting Behavior in Adolescents. *American Journal of Sexuality Education*, *7*(1), 1-15.
- Delevi, R., & Weisskirch, R. S. (2013). Personality factors as predictors of sexting. *Computers in Human Behavior*, 29, 2589-2594. Recuperado de https://www.counselingpasadena.net/storage/app/media/sexting20and20personality20factors.pdf
- Derecho de la red. (2016, 8 octubre). El «sexting seguro». Recuperado de https://derechodelared.com/sexting-seguro/
- Döring, N.; Mohseni, M. R. (2018). Are Online Sexual Activities and Sexting Good for Adults' Sexual Well-Being? Results From a National Online Survey. *International Journal of Sexual Health*, 30(3), 250-263.
- Durán, L., Fernández, S., & Núñez, L. (2019, mayo 29). Una empleada de Iveco se suicida tras viralizarse en la empresa un vídeo sexual. *El Mundo*. Recuperado de www.elmundo.es/madrid/2019/05/28/5ced493efdddffb0758b48fb.html
- Englander, E. (2012). Low Risk Associated with Most Teenage Sexting: A Study of 617 18-Year-Olds. *Bridgewater State University*. Recuperado de https://vc.bridgew.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1003&context=marc_reports
- Fajardo Caldera, M. I., Gordillo Hernández, M., & Regalado Cuesta, A. B. (2013). Sexting: Nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, *1*. Recuperado de https://lamjol.info/index.php/FAREM/article/download/9231/10511?inline=1

- Gámez-Guadix, M. (2017). *Escuela de padres 3.0*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Henry, N.; Flynn, A.; Powell, A. (2019). *Responding to 'revenge pornography': Prevalence, nature and impacts. Report to the Criminology Research Advisory Council*. Recuperado de https://crg.aic.gov.au/reports/1819/08-1516-FinalReport.pdf
- Gámez-Guadix, M., De Santisteban, P., & Resett, S. (2017). Sexting among Spanish adolescents: Prevalence and personality profiles. *Revista Psicothema,* 29(1), 29-34.
- Gámez-Guadix, M, & de Santisteban, P. (2018). Nuevos retos de la sociedad digital: Sexting y online grooming entre adolescentes. *Formación continuada a distancia. Consejo General de la Psicología de España*, *3*(37), 3-18.
- Garaigordobil Landazabal, M. & Martínez Valderrey, V. (2017). Cybereduca cooperativo 2.0. Juego para la prevención del bullying y cyberbullying. Recuperado de https://www.cybereduca.com/
- González Ruiz, Y. A., Martínez Morazán, W. M., Calderón Sánchez, C. P., & Solís Zúniga, F. (2019). Psychological factors associated with the practice of sexting in young people of Estelí. *Revista Científica de FAREM-Estelí*, 8 (32). Recuperado de https://lamjol.info/index.php/FAREM/article/download/9231/10511?inline=1
- Gutiérrez Morales, I. M. (2014). Cyberbullying and sexting; opinions and suggestions from college students. *Multidisciplina*, 93-119.
- Horyniak, D. R., Vella, A. M., Hellard, M. E., & Lim, M. S. C. (2014). Prevalence, correlates and attitudes towards sexting among young people in Melbourne, Australia. *Sexual Health*, *11*(4), 332.
- INTECO & PantallasAmigas. (2011). *Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo.* Recuperado de https://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf
- Judge, A. (2012). "Sexting" among U.S. adolescents: Psychological and legal perspectives. *Harvard Review Psychiatry*, 20(2), 86-96.

- Klettke, B., Hallford, D. J., & Mellor, D. J. (2014). Sexting prevalence and correlates: A systematic literature review. *Clinical Psychology Review*, *34*(1), 44-53.
- Marrufo Manzanilla, R. O. (2012). *Surgimiento y proliferación del sexting. Probables causas y consecuencias en adolescentes de secundaria.* (trabajo fin de grado). Recuperado de https://docplayer.es/26361554-Surgimiento-y-proliferacion-del-sexting-probables-causas-y-consecuencias-en-adolescentes-de-secundaria.html
- McLaughlin, J.H. (2010) "Crime and Punishment: Teen Sexting in Context". Recuperado de http://works.bepress.com/julia_mclaughlin/1
- Ministerio del Interior. Sistema Estadístico de Criminalidad (2018). *Estudio sobre la cibercriminalidad en España*. Recuperado de http://www.interior.gob.es/documents/10180/8736571/Informe+2018+sobre+la+Cibercriminalidad+en+Espa%C3%B1a.pdf/0cad792f-778e-4799-bb1f-206bd195bed2
- Mejía-Soto G. (2014). Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes. Revista de *Perinatología y Reproducción Humana*, 28(4), 217-221.
- Miró Llinares, F. (2012). *El cibercrimen Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio*. Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Mitchell, K.; Finkhelor, D.; Jones, L.; Wolak, J. (2011). Prevalence and characteristics of youth sexting: A national study. *Pediatrics*, 129(1),13-20.
- Mercado Contreras, C.T., Pedroza Cabrera, F. J., & Martínez Martínez, K. I. (2016b). Sexting: su definición, factores de riesgo y consecuencias. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (10), 1. https://doi.org/10.4995/reinad.2016.3934
- Noticias Jurídicas y Seguridad Informática. (2015, 25 agosto). Nuevo CP (Código penal): el sexting y la pornovenganza. Recuperado de https://noticiasjuridicasseguridadinformatica.com/2015/08/25/nuevo-cp-codigo-penal-el-sexting-y-la-pornovenganza/
- Ochoa Pineda, A. C. (2018). *Sexting en adolescentes y universitarios de Cuenca, Ecuador* (tesis doctoral). Recuperado de

https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=aq3Y7%2BO2x8o%3D

- PantallasAmigas. (2020). ¿Has decidido sextear? Decálogo para el sexting seguro. Recuperado de http://www.sextingseguro.com/consejos-sextear-nudes-con-menos-riesgos/
- Reyns B. W.; Henson, B.; Fisher, B. S. (2014). Digital deviance: Low Self-Control and Opportunity Explanations of Sexting Among College Students. [artículo en línea]. *Sociological Spectrum*, 34(3), 273-292.
- Serrano Maíllo, A. (2013). *El problema de las contingencias en la teoría del autocontrol. Un test de la teoría general del delito.* Madrid, España: Dykinson.
- Villanueva-Blasco, V. J., & Serrano-Bernal, S. (2019). Patrón de uso de internet y control parental de redes sociales como predictor de sexting en adolescentes: una perspectiva de género. *Journal of Psychology and Education*, 1*4*(1), 16-26.
- West, J. H., Lister, C. E., Hall, P. C., Crookston, B. T., Snow, P. R., Zvietcovich, M. E., & West, R. P. (2014). Sexting among peruvian adolescents. *BMC Public Health*, *14*(1). https://doi.org/10.1186/1471-2458-14-811
- Woolfolk, A. (1999). *Psicología Educativa.* Séptima Edición. México. Pearson.
- Woodward, V. H., Evans, M., & Brooks, M. (2017). Social and Psychological Factors of Rural Youth Sexting: An Examination of Gender-Specific Models. *Deviant Behavior*, 38(4), 461-476

10. Anexos

Anexo 1

Hipótesis 1ª:

Tabla 1. *Cruce de variables educación sexual y edad*

		Rango de edad							
		18 a 25 años		26 a 34 años		35 a 44 años		+ 45	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
Recibir educación sexual	Si	45	35,2%	28	24,8%	16	30,2%	6	11,3%
	No	83	64,8%	85	75,2%	37	69,8%	47	88,7%

Tabla 4. *Prueba Chi-cuadrado de Pearson de las variables educación sexual y edad*

		Rango de edad
Recibir Educación sexual	Chi-cuadrado	11,363
	df	3
	Sig.	,010*

Tabla 3. *Prueba z de comparación de proporciones de las variables educación sexual y edad*

		Rando de edad			
		18 a 25 años	26 a 34 años	35 a 44 años	+ 45
		(A)	(B)	(C)	(D)
Recibir educación sexual	Si	D			
	No				A

Hipótesis 2ª:

Tabla 4. *Cruce de variables sentirse presionado y género*

		Género									
		Mujer		Hombre		No binario		Transgénero		Otro	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
Me sentí presionado/a	Si	14	7,5%	5	3,2%	0	0,0%	0	0,0%	1	100,0%
	No	172	92,5%	152	96,8%	2	100,0%	1	100,0%	0	0,0%

Tabla 5. *Prueba Chi-cuadrado de Pearson de las variables sentirse presionado y género*

		Género
Me sentí presionado/a	Chi-cuadrado	19,521
	df	4
	Sig.	,001[*,b,c]

Tabla 6. *Prueba z de comparación de proporciones de las variables sentirse presionado y género*

		Género				
		Mujer (A)	Hombre (B)	No binario (C)	Transgénero (D)	Otro (E)
Me sentí presionado/a	Si			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No			.[a]	.[a,b]	.[a,b]

Tabla 7. *Cruce de variables experiencias negativas de practicar sexting y género*

		Género									
		Mujer		Hombre		No binario		Transgénero		Otro	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
Han difundido mis fotos o videos con terceras personas	Si	8	4,3%	6	3,8%	0	0,0%	0	0,0%	1	100,0%
	No	178	95,7%	151	96,2%	2	100,0%	1	100,0%	0	0,0%
Otras personas han visto mis fotos	Si	5	2,7%	13	8,3%	0	0,0%	0	0,0%	1	100,0%
	No	181	97,3%	144	91,7%	2	100,0%	1	100,0%	0	0,0%
Me han chantajeado	Si	7	3,8%	1	0,6%	0	0,0%	0	0,0%	1	100,0%
	No	179	96,2%	156	99,4%	2	100,0%	1	100,0%	0	0,0%
He sido considerado un guarro/a	Si	17	9,1%	2	1,3%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
	No	169	90,9%	155	98,7%	2	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
Me han presionado para que envíe más contenido	Si	20	10,8%	6	3,8%	0	0,0%	0	0,0%	1	100,0%
	No	166	89,2%	151	96,2%	2	100,0%	1	100,0%	0	0,0%
Nunca he tenido malas experiencias	Si	104	55,9%	93	59,2%	2	100,0%	0	0,0%	0	0,0%
	No	82	44,1%	64	40,8%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
Otros	Si	4	2,2%	3	1,9%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
	No	182	97,8%	154	98,1%	2	100,0%	1	100,0%	1	100,0%

Tabla 8. *Prueba Chi-cuadrado de Pearson de las variables experiencias negativas de practicar sexting y género*

		Género
Han difundido mis fotos o videos con terceras personas	Chi-cuadrado	22,364
	df	4
	Sig.	,000[*,b,c]
Otras personas han visto mis fotos	Chi-cuadrado	22,615
	df	4
	Sig.	,000[*,b,c]
Me han chantajeado	Chi-cuadrado	41,022
	df	4
	Sig.	,000[*,b,c]
He sido considerado un guarro/a	Chi-cuadrado	10,412
	df	4
	Sig.	,034[*,b,c]
Me han presionado para que envíe más contenido	Chi-cuadrado	17,824
	df	4
	Sig.	,001[*,b,c]
Nunca he tenido malas experiencias	Chi-cuadrado	4,562
	df	4
	Sig.	,335[b,c]
Otros	Chi-cuadrado	0,108
	df	4
	Sig.	,999[b,c]

Tabla 9. *Prueba z de comparación de proporciones de las variables experiencias negativas de practicar sexting y género*

		Género				
		Mujer (A)	Hombre (B)	No binario (C)	Transgénero (D)	Otro (E)
Han difundido mis fotos o videos con terceras personas	Si			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
Otras personas han visto mis fotos	Si		A	.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No	B		.[a]	.[a,b]	.[a,b]
Me han chantajeado	Si			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
He sido considerado un guarro/a	Si	B		.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No		A	.[a]	.[a,b]	.[a,b]
Me han presionado para que envíe más contenido	Si	B		.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No		A	.[a]	.[a,b]	.[a,b]
Nunca he tenido malas experiencias	Si			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
Otros	Si			.[a]	.[a,b]	.[a,b]
	No			.[a]	.[a,b]	.[a,b]

Hipótesis 3ª:

Tabla 10. *Cruce de variables de respuesta a una mala experiencia de sexting y edad*

		Rango de edad							
		18 a 25 años		26 a 34 años		35 a 44 años		+ 45	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
Si has tenido alguna experiencia relacionada con el sexting que consideres negativa, ¿qué hiciste al respecto?	Nada, me lo callé	18	14,1%	20	17,7%	10	18,9%	4	7,7%
	Accedí a las peticiones de otra persona	3	2,3%	4	3,5%	0	0,0%	1	1,9%
	Lo denuncié a la policía	1	0,8%	0	0,0%	0	0,0%	1	1,9%
	Pedí ayuda a otra persona	2	1,6%	3	2,7%	2	3,8%	0	0,0%
	Intenté hablar con la persona implicada	16	12,5%	20	17,7%	13	24,5%	2	3,8%
	Nunca, porque no he practicado	41	32,0%	25	22,1%	15	28,3%	32	61,5%
	Otros	47	36,7%	41	36,3%	13	24,5%	12	23,1%

Tabla 11. *Prueba de Chi-cuadrado de Pearson de las variables de respuesta a una mala experiencia de sexting y edad*

		Edad
Si has tenido alguna experiencia relacionada con el sexting que consideres negativa, ¿qué hiciste al respecto?	Chi-cuadrado	39,702
	df	18
	Sig.	,002[*,b,c]

Tabla 12. *Prueba z de comparación de proporciones de las variables de respuesta a una mala experiencia de sexting y edad*

		Edad			
		18 a 25 años	26 a 34 años	35 a 44 años	+ 45
		(A)	(B)	(C)	(D)
Si has tenido alguna experiencia relacionada con el sexting que consideres negativa, ¿qué hiciste al respecto?	Nada, me lo callé				
	Accedí a las peticiones de otra persona			.[a]	
	Lo denuncié a la policía		.[a]	.[a]	
	Pedí ayuda a otra persona				.[a]
	Intenté hablar con la persona implicada			D	
	Nunca, porque no he practicado				A B C
	Otros				

Hipótesis 4ª:

Tabla 13*. Cruce de variables considerar el sexting una práctica de riesgo y hábitos*

		Tiempo de uso de los dispositivos									
		Menos de 30 min/día		30 a 1 hora/día		1 y 2 hora/día		3 y 4 hora/día		+ 4 hora/día	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	Si	1	100,0%	14	77,8%	66	75,9%	99	79,8%	87	74,4%
	No	0	0,0%	4	22,2%	21	24,1%	25	20,2%	30	25,6%

		Consumo de pornografía							
		No consumo pornografía		1-3 veces por semana		4-7 veces por semana		+7 veces por semana	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	Si	114	86,4%	112	73,7%	33	64,7%	8	66,7%
	No	18	13,6%	40	26,3%	18	35,3%	4	33,3%

	En los últimos tres años ha mantenido relaciones sexuales									
	Nunca		Con una pareja		2-5 personas distintas		5-10 personas distintas		+10 personas distintas	
	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	Recuento	% de N columnas	% de N columnas	Recuento	% de N columnas

¿Es el sexting una práctica de riesgo?	Si	19	90,5%	125	82,2%	66	64,1%	33	86,8%	24	72,7%
	No	2	9,5%	27	17,8%	37	35,9%	5	13,2%	9	27,3%

		Consumo de alcohol o drogas							
		Sólo alcohol		Sólo drogas		Ambas		Ninguna	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	141	141	77,0%	2	100,0%	80	75,5%	44	78,6%
	42	42	23,0%	0	0,0%	26	24,5%	12	21,4%

Tabla 14. *Prueba de Chi-cuadrado de Pearson de las variables considerar el sexting una práctica de riesgo y hábitos*

		Tiempo de uso de los dispositivos	Consumo de alcohol o drogas	Consumo de pornografía	En los últimos tres años ha mantenido relaciones sexuales
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	Chi-cuadrado	1,391	0,814	12,533	16,609
	df	4	3	3	4
	Sig.	,846[a,b]	,846[a,b]	,006*	,002*

Tabla 15. *Prueba z de comparación de proporciones de las variables considerar el sexting práctica de riesgo y hábitos*

		Tiempo de uso de los dispositivos				
		Menos de 30 min/día	30 a 1 hora/día	1 y 2 hora/día	3 y 4 hora/día	+ 4 hora/día
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	Si	.[a,b]				
	No	.[a,b]				

		Consumo de alcohol o drogas			
		Sólo alcohol	Sólo drogas	Ambas	Ninguna
		(A)	(B)	(C)	(D)
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	Si		.b		
	No		.b		

		En los últimos tres años ha mantenido relaciones sexuales				
		Nunca	Con una pareja	2-5 personas distintas	5-10 personas distintas	+10 personas distintas
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	Si		C			
	No			B		

		Consumo de pornografía			
		No consumo pornografía	1-3 veces por semana	4-7 veces por semana	+7 veces por semana
		(A)	(B)	(C)	(D)
¿Es el sexting una práctica de riesgo?	B C	A	A		

Hipótesis 5ª:

Tabla 16. *Cruce de variables enviar contenido erótico sin consentimiento y género*

		Genero recodificado			
		Mujer		Hombre	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
¿Has enviado contenido erótico de otra persona sin su consentimiento?	Si	6	3,2%	16	10,2%
	No	180	96,8%	141	89,8%

Tabla 17. *Prueba Chi-Cuadrado de Pearson de las variables enviar contenido erótico sin consentimiento y género*

		Genero recodificado
¿Has enviado contenido erótico de otra persona sin su consentimiento?	Chi-cuadrado	6,881
	df	1
	Sig.	,009*

Tabla 17. *Prueba z de comparación de proporciones de las variables enviar contenido erótico sin consentimiento y género*

		Genero recodificado	
		Mujer	Hombre
		(A)	(B)
¿Has enviado contenido erótico de otra persona sin su consentimiento?	Si		A
	No	B	

Hipótesis 6ª:

Tabla 18. *Cruce de variables orientación sexual y práctica de sexting*

		Orientación sexual							
		Homosexual		Heterosexual		Bisexual		Otros	
		Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas	Recuento	% de N columnas
Has practicado sexting	Si	21	87,5%	173	68,7%	51	89,5%	7	50,0%
	No	3	12,5%	79	31,3%	6	10,5%	7	50,0%

Tabla 19. *Prueba de Chi-cuadrado de Pearson de las variables orientación sexual y práctica de sexting*

		Orientación sexual
Has practicado sexting	Chi-cuadrado	16,416
	df	3
	Sig.	,001*

Tabla 20. *Prueba z de comparación de proporciones de las variables orientación sexual y práctica de sexting*

		Orientación sexual			
		Homosexual	Heterosexual	Bisexual	Otros
		(A)	(B)	(C)	(D)
Has practicado sexting	Si			B D	
	No		C		C

Anexo 2.

Programa de intervención para la prevención del
sexting
IRENE RODRÍGUEZ TENORIO
Propuesta de intervención para Trabajo Fin de Máster
Universitat Oberta de Catalunya (2020)

ÍNDICE

MÓDULO 1: ¿Qué es el sexting? Definición, roles implicados y alcance del fenómeno.

MÓDULO 2: Consecuencias de la práctica de sexting, casos reales. Delitos relacionados con la difusión no consentida a terceros.

MÓDULO 3: Herramientas para prevenir riesgos y practicar de forma sexting de forma segura.

MÓDULO 4: Estrategias para afrontar la cibervictimización por sexting.

Módulo 1

¿Qué es el sexting? Definición, roles implicados y alcance del fenómeno.

Antes de comenzar con la definición conceptual del sexting, se realizará una consulta general a todo el grupo para identificar percepciones generales sobre el fenómeno, así como posibles impresiones o pensamientos erróneos sobre el mismo. Posteriormente, se procederá a definir el sexting como el envío, recepción o reenvío de mensajes, imágenes o fotografías explícitamente sexuales a terceros mediante medios electrónicos (principalmente, teléfonos móviles, aunque también se incluirían iPads o tablets, ordenadores, así como cualquier otro medio electrónico que permita el intercambio de mensajes, fotografías o vídeos).

Seguidamente, se procederá a la exposición de ejemplos cotidianos para una mejor comprensión del fenómeno a través de los cuales los jóvenes podrán sentirse identificados:

- Mantienes una relación a distancia con tu pareja. Debido a que lleváis mucho tiempo sin veros, tu pareja te pide que le envíes fotos eróticas para poder, de alguna forma, satisfacer sus necesidades sexuales para/contigo.
- Estás conociendo a alguien y, en el contexto de una conversación subida de tono, decides enviarle una foto tuya sin ropa interior para aumentar la atracción de la otra persona por ti.
- Una persona que estás conociendo o tu pareja te envía una foto sin ropa interior, a lo que tú devuelves el mensaje con otra fotografía o vídeo de contenido erótico como respuesta al mensaje recibido.
- Estás conociendo a alguien con el que quieres mantener relaciones sexuales, por lo que envías contenido erótico para aumentar el deseo sexual y propiciar el encuentro.
- Tu pareja te pide que envíes contenido íntimo para aumentar la confianza entre los dos, a lo que tú accedes y envías una fotografía o vídeo de carácter sugerente.

A continuación, diferenciaremos los distintos roles involucrados en la práctica del sexting para que los alumnos sepan identificar en cada momento en qué posición se encuentran (en caso de practicarlo):

- Persona que envía contenido erótico (potencial víctima): es aquella que toma y envía la fotografía o vídeo (generalmente, de manera consentida, aunque puede realizarlo como forma de ceder ante la presión que la otra persona ejerce sobre ella). Al enviar contenido erótico de uno/a mismo/a, se pierde el control sobre el mismo, aumentando las posibilidades de convertirse en una potencial víctima si la persona con la que lo comparte decide reenviarlo a uno o varios terceros, o publicarlo en redes sociales, por ejemplo.
- Persona que recibe el contenido erótico: tanto la persona que envía como la persona que lo recibe son responsables del contenido íntimo que se está compartiendo. La persona que recibe una fotografía o vídeo erótico de otra persona puede decidir mantenerlo oculto o, por el contrario, compartirlo con otras personas, en cuyo caso estaríamos hablando del rol siguiente.
- Persona que reenvía contenido erótico de un tercero/a (potencial agresor): puede ser la misma persona que recibe el contenido erótico y lo reenvía a un tercero sin el consentimiento de la persona propietaria de esa fotografía o vídeo. Esta persona puede convertirse en victimario al reenviar contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento.
- Persona que recibe contenido erótico reenviado de un tercero/a (potencial testigo): es aquella persona que recibe una fotografía o vídeo íntimo de un tercero/a, pero que no ha recibido directamente de la misma, sino a través de la persona que inicialmente lo recibe de primera mano por parte del propietario de esta.

En este punto, resultará interesante dividir a los estudiantes en grupos de 4 personas, y a cada una de ellas se le será asignado un rol que deberán representar respecto a una situación concreta en la que se haya practicado sexting. Al finalizar, se realizará ejercicio de “brainstorming” en la que se recogerán ideas respecto a sentimientos de la víctima, motivos por los que el agresor decide difundir las imágenes o vídeos, así como la importancia del papel de aquellos que se limitan a reenviar contenido íntimo de otra persona. En población universitaria, esta dinámica puede complementarse con una exposición oral breve en la que el portavoz de cada grupo, tras haber recolectado reflexiones e impresiones percibidas por el mismo, expondrá cómo se ha sentido, qué emociones creen que han ido asociadas al rol que han

escogido o cuáles son las implicaciones psicológicas que suponen encontrarse en el rol seleccionado.

Por último, se arrojarán los datos más significativos sobre la prevalencia de este fenómeno, sobre todo en la población adolescente. Así como también se expondrá un breve vídeo explicativo donde los estudiantes puedan visualizar mejor en qué consiste el fenómeno sobre el que estamos trabajando.

A rasgos generales, mostraremos algunos datos que se han obtenido de estudios de campo sobre menores y población universitaria. Entre ellos, el conjunto de estudios elaborados por Klettke et al. (2014); Mitchell et al. (2011); Yeung et al. (2014) muestran una prevalencia que oscila entre el 2,5 y 30% para adolescentes, y un 8,2 y 80,9% para jóvenes adultos[3]. En el estudio elaborado por los profesores de la Universidad de Jaén García, Muela y Espinosa (2018), se encontró una prevalencia, para el sexting consentido, de un 36%, y para el sexting coaccionado o forzado, de un 2,5%. Por último, Agustina y Gómez-Durán (2012) anotaron una prevalencia del 51,3% en una muestra de jóvenes de 19-29 años.

VÍDEO PANTALLAS AMIGAS (*Sexting: ¡no lo produzcas!*):

Fuente: https://www.youtube.com/watch?v=xjRv3okyfww

VÍDEO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES. GOBIERNO DE CANARIAS (*¿Qué es sexting? - Protección Online*):

[3]Klettke, B., Hallford, D. J., & Mellor, D. J. (2014). Sexting prevalence and correlates: A systematic literature review. *Clinical Psychology Review*, 44-53. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Bianca_Klettke/publication/265606153_Sentencing_in_child_sexual_assault_cases_factors_influencing_judicial_decision-making/links/55835ac608ae4738295b75d9/Sentencing-in-child-sexual-assault-cases-factors-influencing-judicial-decision-making.pdf

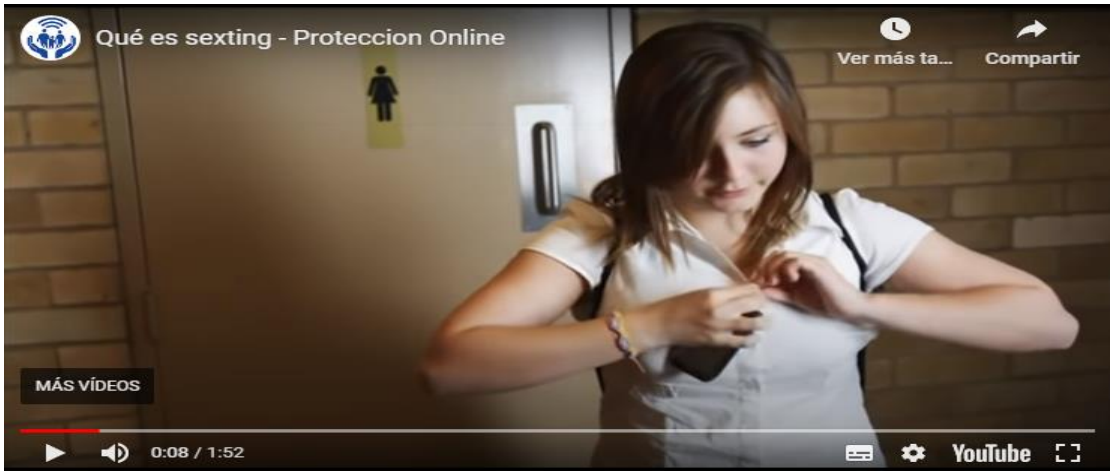

Fuente:
http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/seguridad/riesgos-asociados-al-uso-de-las-tecnologias/sexting/

Módulo 2

Consecuencias de la práctica de sexting, casos reales. Delitos relacionados con la difusión no consentida a terceros.

Una vez se ha definido qué es el sexting, los roles principales que intervienen en su práctica, así como la prevalencia, a rasgos generales, del mismo, se procederá a enumerar las posibles consecuencias que pueden derivarse de su práctica, poniendo un ejemplo de un caso real escogido para cada tipología, todas ellas con la característica compartida del uso de imágenes íntimas o de carácter sexual con diferentes finalidades:

Difusión inconsentida de sexting: cuando, de manera libre y voluntaria, dos personas comparten contenido erótico, deben ser conscientes de que al pulsar sobre el icono de 'Enviar', estamos perdiendo el control sobre la imagen o vídeo que se ha enviado, exponiéndonos a que la misma pueda ser compartida y difundida con la rapidez que las nuevas tecnologías permiten para ello.
Un ejemplo lo tenemos en la siguiente noticia:
https://cadenaser.com/emisora/2019/02/18/radio_castilla/1550508079_270385.html

En la misma se relata cómo dos menores han sido investigados como presuntos autores de un delito de difusión de imágenes íntimas de otra menor sin su consentimiento. Si bien las fotografías se obtuvieron con consentimiento de esta, fueron difundidas sin su autorización a otros compañeros de su instituto, difundiendo estos últimos las imágenes vía Instagram, aumentando la potencialidad lesiva de esta difusión que acabó con la denuncia de la menor perjudicada.

Sextorsión: la sextorsión se produce una persona envía contenido erótico a otra persona, y esta última utiliza el contenido con la finalidad de chantajear o amenazar para conseguir las peticiones que pueden ir desde intentar practicar cibersexo, obtener dinero, hasta presionar a la otra persona para conseguir un encuentro sexual. Inicialmente, las imágenes podrían haberse obtenido con consentimiento de la víctima, pero más tarde pueden haber sido utilizadas como una forma de ciberagresión contra la misma.

https://www.20minutos.es/noticia/3422739/0/dos-detenidos-madrid-abusar-sexualmente-menor/

En la misma, dos menores son investigados por amenazar a otra menor de 14 años con difundir imágenes de contenido erótico que ella misma les habría enviado tras contactar con ellos por redes sociales. Una vez los menores obtuvieron las imágenes, procedieron a extorsionarla y amenazarla para que mantuviera relaciones sexuales con ellos pues, si no lo hacía, difundirían sus fotografías. Además, los menores llegaron a exigirle dinero a la joven, que acabó pagándoles para que no difundieran sus imágenes íntimas.

Pornovengaza o “sex revenge”: la pornovenganza se produce cuando, una vez obtenida la imagen o vídeo de la víctima, se procede a su difusión como una forma de castigarla o para expresar su resentimiento o rabia hacia la misma, en la mayoría de los casos, tras una ruptura no aceptada por la parte que decide

difundir el material íntimo que ha obtenido con consentimiento de la víctima en el transcurso de su relación sentimental[4].

https://www.elmundo.es/madrid/2019/05/28/5ced493efdddffb0758b48fb.html

Para esta tipología hemos elegido el caso de la empleada de Iveco que compartió un vídeo en el que mantenía relaciones sexuales con el que, en aquel momento, era su pareja. Tras cinco años tras la ruptura, su expareja intentó volver a retomar la relación, a lo que ella se negó. Como consecuencia, el hombre, que también era compañero de trabajo de la víctima, decidió compartir entre la demás compañera el vídeo en cuestión, terminando la propia víctima por quitarse la vida tras las presiones tanto de su entorno laboral como familiar.

Ciberbullying o ciberacoso: hablamos de ciberbullying cuando se producen insultos, amenazas o humillaciones entre menores de edad. En el caso de que se produzcan entre adultos, estaríamos refiriéndonos a ciberacoso[5]. Cuando se difunde contenido íntimo de otra persona, las personas a las que llegan las imágenes o vídeos compartidos pueden llegar a ser víctimas, tanto por una persona como por un grupo de personas, de intimidaciones, acoso, insultos o amenazas. En este caso, el sexting actuaría de antesala ante el ciberbullying.

https://www.elespanol.com/corazon/famosos/20200109/olvido-hormigos-victor-sanchez-amo-precio-extorsion/458454622_0.html

En este caso hemos elegido el ejemplo de Víctor Sánchez del Amo, entrenador del Málaga C.F. y víctima de difusión no consentida de un vídeo de contenido sexual en el que ella aparecía. El mismo fue sometido, además de a sextorsión para que accediera a pagar una cantidad determinada de dinero con la

[4]Branch, K.; Hilinski-Rosick, C. M.; Johnson, E.; Solano, G. (2017). «Revenge Porn Victimization of College Students in the United States: An Exploratory Analysis». *International Journal of Cyber Criminology* (vol. 11, n.º 1, págs. 128-142). Recuperado de http://cybercrimejournal.com/Branchetalvol11issue1IJCC2017.pdf

[5]Agustina, J. R., Montiel Juan, I., & Gámez Guadix, M. (2020). *Cibercriminología y victimización online*. Madrid, España. Editorial Síntesis.

finalidad de no difundir este vídeo, a múltiples insultos y vejaciones a través de redes sociales, tanto a él como a su familia.

Online grooming: en los casos en los que una persona mayor de edad se hace pasar por un menor para poder contactar con niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de entablar una relación de confianza, pasando al control emocional y terminando por utilizar amenazas y chantajes para que el/la menor envíe contenido erótico (imágenes de desnudos, vídeos en los que realice actividades sexuales, etc.), pero también puede tener como finalidad el encuentro físico para cometer abusos sexuales.

https://www.20minutos.es/noticia/4111962/0/mujer-hace-pasar-chico-abusar-sexualmente-adolescentes/

En esta noticia aparece como una joven de 20 años se hizo pasar por un menor de 16 años, bajo el alias de Jake Waton, con el objetivo de intercambiar mensajes con menores, concretar citas y cometer agresiones sexuales, llegando a un número de víctimas (conocidas) de, aproximadamente, 50. Gemma Watts, la agresora, escogía a víctimas con baja autoestima, en situación de vulnerabilidad, y las intimidaba para conseguir que accedieran a sus peticiones sexuales.

Difusión de material de explotación sexual infantil: cuando hablamos de menores, las imágenes obtenidas (con o sin consentimiento), son susceptibles de ser almacenadas y distribuidas a través de amplias redes dedicadas a la mercantilización de estas.

https://elpais.com/sociedad/2019/09/18/actualidad/1568820344_389598.html

En esta noticia vemos como un fotógrafo de 43 años ha sido detenido por ciberembaucamiento de menores de 14-18 años con el pretexto de realizarles, de manera gratuita, una sesión fotográfica, llegando a afectar a 43 víctimas (aproximadamente). Una vez la sesión se iniciaba, el fotógrafo pedía a las menores que fueran despojándose de sus prendas hasta quedar

completamente desnudas, llegando a almacenar el mismo múltiples imágenes de menores en diferentes discos duros. Únicamente una de las víctimas y su madre procedió a denunciarle, debido a que las demás no fueron conscientes del engaño y, por tanto, tampoco lo pusieron en conocimiento de sus progenitores.

En este punto, sobre todo para estudiantes de secundaria, puede resultar interesante la dinámica propuesta por el juego CYBEREDUCA, creado por Garaigordobil y Martínez (2017), en el que se fomenta la cooperatividad entre alumnos mediante la participación a través de cinco gremios (distintos roles implicados en situaciones de bullying o ciberbullying) que deberán enfrentarse a una serie de retos para reconstruir distintas ciudades a través de la respuesta a diferentes preguntas planteadas orientadas hacia la concienciación de los riesgos del sexting, educación en cibersexualidad y consecuencias y afrontamiento de bullying y ciberbullying (https://www.cybereduca.com/).

Fuente: https://noticiasjuridicasseguridadinformatica.com/2015/08/25/nuevo-cp-codigo-penal-el-sexting-y-la-pornovenganza/

Delitos relacionados con la difusión no consentida a terceros.

Una vez definidas las posibles consecuencias que se derivan de la práctica del sexting, se resumirá, de manera no muy extensa, las implicaciones jurídicas que puede conllevar la difusión no consentida de imágenes íntimas de otra persona. Si bien la práctica del sexting no es delictiva, la misma conlleva riesgos que pueden traer consigo la comisión de hechos delictivos.

Con la reforma de la LO 2/2015, por la que se modifica el Código Penal, se introduce un nuevo tipo delictivo, dentro del Título X relativo a los "delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio", regulado en el art. 197.7 y castigando al que "sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa". Las penas previstas son: prisión de tres meses a un año, o multa de seis a doce meses.

En el caso de que una persona difunda imágenes o vídeos de un menor, aunque se hayan obtenido con su consentimiento, estaríamos ante un delito del art. 189 CP (dentro del Capítulo V, "de los delitos relativos a la prostitución y explotación sexual y corrupción de menores").

VÍDEO PANTALLAS AMIGAS (*¿SEXTING? Piénsalo: existen leyes que penalizan acciones ligadas al sexting*):

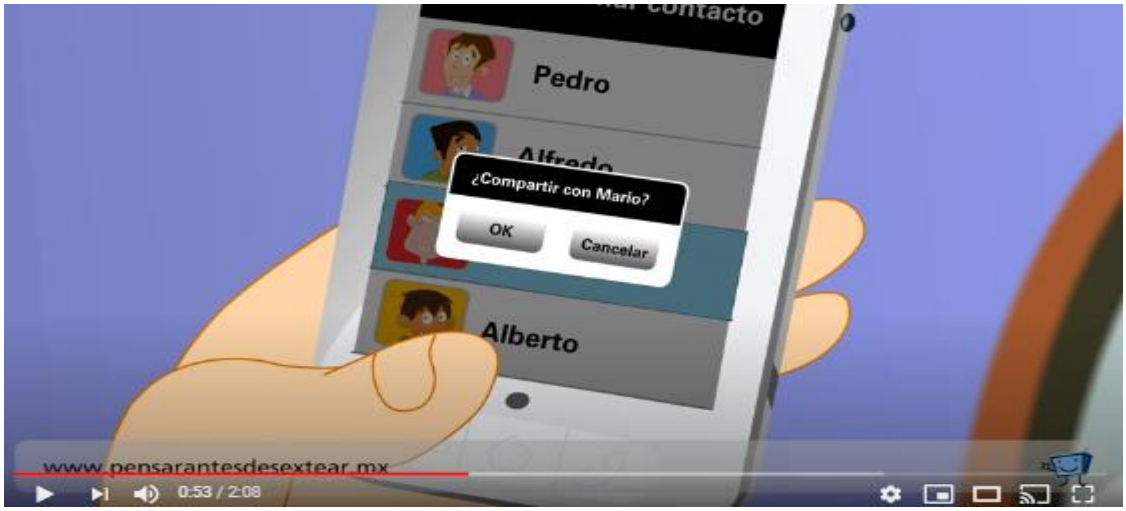

Fuente: https://www.youtube.com/watch?v=vp0VhFCjOQY

Módulo 3

Herramientas para prevenir riesgos y practicar de forma sexting de forma segura.

En este módulo vamos a elaborar una lista de herramientas para un uso responsable de las TIC, así como para la práctica segura de sexting.

Para ello, hemos acudido a la web de PantallasAmigas, donde dedica una sección completa a aquellos que han decidido practicar sexting, para que lo hagan de forma que minimicen la mayor cantidad de riesgos posibles.

Antes de comenzar a introducir las herramientas propuestas, se volverá a realizar una lluvia de ideas donde se preguntará a los alumnos sobre todas aquellas barreras que conozcan o que utilicen para protegerse de los riesgos que implica esta práctica.

Debemos considerar la práctica de sexting como una forma más de interrelación entre personas como expresión y experimentación de la sexualidad propia y ajena, por lo que prohibir o negar que se practique no haría más que silenciar lo evidente y aumentar la ya existente cifra negra respecto a las conductas delictivas ya mencionadas. Las pautas se han obtenido del decálogo para prevenir los riesgos del sexting (http://www.sextingseguro.com/consejos-sextear-nudes-con-menos-riesgos/)

Se ha elaborado un esquema ilustrativo propio con el que se pretende una mejor comprensión de las pautas que se van a exponer tras su visualización:

Fuente: https://stopviolenciadegenerodigital.com/2017/03/22/consejos-prevenir-una-sextorsion/

Si, una vez tomada conciencia sobre los riesgos, decides practicarlo, vamos a proporcionar los siguientes instrumentos para que minimices los mismos:

- En primer lugar, debemos asegurarnos de que la persona que lo va a recibir desea hacerlo y no le resultará incómoda su recepción. El sexting debe ser consentido tanto en su envío como en su recepción.
- Asegúrate de que no se muestran elementos diferenciadores que puedan identificarte de manera inequívoca (tatuajes, piercings, cicatrices, etc.)

- Utiliza aplicaciones que incrementen el nivel de seguridad a la hora de compartir contenido íntimo. Algunas de ellas serían:

1. Dust (los mensajes desaparecen a las 24 horas y tiene protección contra capturas de pantalla. Además, se puede activar la opción de que el mensaje se borre apenas lo vea la persona a la que va dirigido)

2. Kaboom (esta aplicación permite el envío de contenido sin necesidad de que la otra persona la tenga instalada, generando una dirección web protegida y proporcionando la opción de delimitar el número de veces que una publicación puede ser visualizada)

3. Wickr Me (se realiza una cifrada punta a punta para imágenes, vídeos o mensajes de voz, pudiendo configurar el tiempo para su autodestrucción y proporcionando una ID de usuario anónima)

4. Signal (cuenta con la función de destrucción automática, cifrado de todo el contenido, así como clave de acceso)

- Elimina cualquier imagen o vídeo que te hayas tomado, y solicita a la persona que lo ha recibido que haga lo mismo. Si quieres conservarla, asegúrate de utilizar aplicaciones específicas que aumenten las garantías de protección (recuerda que, en caso de robo o pérdida, todo el contenido que se encuentre accesible queda a disposición de un tercero). Algunas aplicaciones serían:

1. PhotoGuard (sólo disponible para Android). Permite un sistema de bloqueo e importación de fotografías y vídeos desde la galería hacia la aplicación, haciendo que desaparezcan del teléfono móvil. Además, puedes realizar fotografías y vídeos directamente desde la aplicación, por lo que se guardarán directamente ahí sin pasar por la galería del teléfono.

2. File Hide Expert (esta aplicación permite ocultar ficheros en nuestros teléfonos móviles, así como carpetas enteras, que serán protegidos mediante una contraseña)

3. Folder lock (permite proteger tanto archivos como carpetas, imágenes, vídeos con contraseña, cifrado de los mismos, así como eliminar y limpiar el historial)

- Valora si merece o no la pena que practiques sexting con esa persona. Evalúa el grado de confianza entre ambos, así como asegurarte de que no se trata de una decisión precipitada[6].

Fuente: https://derechodelared.com/sexting-seguro/

6 PantallasAmigas. (2020). ¿Has decidido sextear? Decálogo para el sexting seguro. Recuperado de http://www.sextingseguro.com/consejos-sextear-nudes-con-menos-riesgos/

VÍDEO PANTALLAS AMIGAS (*¿Estás segura de que puede confiar en quien está al otro lado de la Red? ¡Piénsalo!*):

Fuente: https://www.youtube.com/watch?v=-h8j4TUXPEs

Módulo 4

Estrategias para afrontar la cibervictimización por sexting.

Si hemos compartido contenido íntimo y la otra persona ha decidido poner en riesgo tu intimidad y compartirlo (ya sea a través de redes sociales o entre contactos), es importante:

- En caso de que exista chantaje, no ceder.
- Pedir ayuda. En este caso, si no somos capaces de comunicarlo directamente a nuestro entorno más cercano, podemos solicitar ayuda a profesionales con el objetivo de desarrollar estrategias que ayuden a controlar las emociones negativas que pueden provocar hechos como que otras personas hayan visualizado contenido íntimo de uno misma.Existen páginas como SOS-sextorsión (https://www.sos-sextorsion.com/) que ponen a disposición de cualquier persona una guía para protegerse del chantaje sexual, así como una serie de pautas que utilizar en el mismo momento en que tenemos conocimiento de los hechos (proteger redes sociales, cortar todo contacto con los ciberagresores, solicitar la supresión del contenido en aquellas plataformas donde haya sido compartido, etc.)

Chantaje Sexual Web / Sextorsión

- Es importante ser conscientes de que, probablemente, estemos siendo víctimas de un delito. Por todo ello, debemos guardar las pruebas (conversaciones, material compartido y detalles de la otra persona) para proceder a la denuncia formal ante la Policía Nacional (Brigada de Investigación Tecnológica: https://www.policia.es/org_central/judicial/udef/bit_quienes_somos.html) o Guardia Civil (Grupo de Delitos Telemáticos: https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/home_alerta.php).

VÍDEO PANTALLAS AMIGAS (*¿Cómo actuar ante el ciberacoso? Ignora, bloquea, pide ayuda y denuncia*):

Fuente: https://www.youtube.com/watch?v=tVAjiyNzYq